

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 3720 DE 2021

(agosto 5)

por la cual se modifica la Resolución número 9709 del 5 de diciembre de 2017.

La Ministra de Relaciones Exteriores, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 a 211 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 14 y 17 del artículo 7° del Decreto número 869 de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, dispone que los representantes legales de las entidades públicas podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° numeral 14 del Decreto número 869 del 25 de mayo de 2016, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores crear, organizar y reglamentar, mediante resolución los grupos internos de trabajo, con el fin de desarrollar los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.

Que mediante Resolución número 9709 del 5 de diciembre de 2017, se crearon los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que las restricciones adoptadas por el Gobierno nacional para enfrentar la crisis sanitaria debido a la pandemia originada por el virus COVID-19 iniciada en el año 2020, afectaron el normal funcionamiento de las dos sedes del Ministerio dedicadas a la expedición de pasaportes.

Que se ha presentado un incremento excepcional y excesivo de las solicitudes de pasaportes y, las medidas sanitarias establecidas, obligan en la actualidad, a reducir el ingreso de público a las sedes habituales de expedición de pasaportes.

Que para resolver esta situación coyuntural y ofrecer la mejor atención al ciudadano, se hace necesario crear un nuevo Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes, en la sede principal del Ministerio de Relaciones.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Modificar.* Modifíquese el artículo 1° de la Resolución número 9707 del 5 de diciembre de 2017, en relación con los Grupos Internos de Trabajo, adscritos a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, los cuales quedarán así:

DEPENDENCIA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
DIRECCION DE ASUNTOS MIGRATORIOS CONSULARES Y SERVICIO AL CIUDADANO	ASUNTOS CONSULARES Y COOPERACIÓN JUDICIAL ASISTENCIA A CONNACIONALES
	COLOMBIA NOS UNE
	PASAPORTES SEDE NORTE
	PASAPORTES CALLE 53
	PASAPORTES SEDE CENTRO
	VISAS E INMIGRACIÓN
	APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
	ESTADÍSTICAS CONSULARES Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
	APOYO JURÍDICO
ASUNTOS MIGRATORIOS	

Artículo 2°. *Adicionar.* Adiciónese el artículo 73.1. a la Resolución número 9709 del 5 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

**Artículo 73.1. Grupo interno de trabajo de pasaportes sede centro.** Corresponde al Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes Sede Centro, adscrito a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, ejercer las siguientes funciones:

1. Estudiar, tramitar y resolver las solicitudes de expedición de pasaportes de acuerdo con las leyes, reglamentos y procedimientos vigentes sobre la materia.
2. Estudiar y tramitar las peticiones formuladas por particulares sobre asuntos de su competencia.
3. Elaborar los informes mensuales de expedición de pasaportes, así como el informe de recaudos e inventarios del Grupo Interno de Trabajo de Pasaportes Sede Centro.
4. Efectuar la debida reposición de pasaportes, cuando haya lugar a ello, de acuerdo con las normas que rijan la materia.
5. Coordinar con las autoridades judiciales, policiales o de migración las acciones encaminadas a impedir la expedición de pasaportes, cuando disposiciones de aquellas o la normatividad vigente así lo determinen, y dar respuesta a los requerimientos de información sobre pasaportes expedidos que dichas autoridades soliciten.
6. Disponer y mantener la debida custodia de los pasaportes que se encuentren para entrega y llevar actualizados los registros del inventario de los Pasaportes de Emergencia.
7. Participar en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas relacionados con los temas de su competencia.
8. Presentar los informes que sean requeridos por el Secretario General, el Director de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, los organismos de control y demás entidades, relacionados con las funciones asignadas al Grupo Interno de Trabajo.
9. Mantener actualizada y sistematizada la documentación relativa a los asuntos relacionados con el grupo de trabajo y velar por su correcto archivo, conservación y respeto a los principios de reserva y confidencialidad.
10. Devolver en el sistema y físicamente al almacén aquellos pasaportes cuyo plazo máximo para ser reclamados por su titular haya expirado, de conformidad con las normas que rijan la materia.
11. Realizar el arqueo diario sobre los recaudos gestionados mediante el pago de datáfono.
12. Participar en las reuniones y encuentros de la Organización Internacional de Aviación Civil y de otras organizaciones regionales y multilaterales que se relacionen con los asuntos de su competencia.
13. Participar en el Comité de Autoridad de Política de Pasaportes.
14. Aplicar cuando sea del caso, la exención de impuesto de tasas para la expedición de pasaporte únicamente en territorio colombiano de acuerdo con la Ley 1212 de 2008 y el Decreto Reglamentario 3455 de 2008.

### LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

15. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica y adiciona en lo pertinente la Resolución número 9709 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2021.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*Martha Lucía Ramírez Blanco.*

(C. F.).

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 002 DE 2021

(agosto 4)

por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES para la vigencia fiscal de 2021.

El Consejo Superior de Política Fiscal (Confis), en uso de la facultad que le confiere el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 007 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el numeral 4 del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece como función del Consejo Superior de Política Fiscal (Confis): “Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo”.

Que el Director General de la Dirección General de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES mediante comunicación número 20211800128911 del 31 de marzo de 2021, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizar una modificación en el Presupuesto de Ingresos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 por \$749.533.443.964.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.3.2.4. del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio número 202112100500481 del 30 de marzo de 2021, suscrito por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, emitió concepto favorable sobre la solicitud de modificación en el Presupuesto de Ingresos y gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS.

Que la Junta Directiva de la ADRES aprobó en sesión ordinaria no presencial del 19 de marzo de 2021 la modificación al Presupuesto de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Que la Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud expidió documento mediante el cual certifica que los recursos a adicionarse como disponibilidad inicial, se encuentran disponibles y libres de afectación presupuestal para ser adicionados en el presupuesto de la vigencia 2021.

Que de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional por medio del oficio número 2-2021-027205 del 25 de mayo de 2021,

no se incluye en esta adición la solicitud por valor de \$17.707.823.335,67 estimados por la ADRES como rendimientos financieros de los recursos del Fondo de Mitigación y Emergencias, FOME, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo 444 de 2020, por lo cual el valor aprobado para ser adicionado es por \$731.825.620.629.

Que analizada la información con la cual se fundamenta la petición y efectuado el estudio económico, el Consejo Superior de Política Fiscal en su sesión del día 13 de julio de 2021, aprobó para la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES la presente modificación presupuestal.

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Adiciónese el presupuesto de ingresos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES Unidad 02 - Administración de Recursos del SGSSS, así:

#### 129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES.

#### 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS

#### ADICIÓN

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

DISPONIBILIDAD INICIAL	\$731.825.620.629
<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$731.825.620.629</b>

Artículo 2°. Adiciónese el presupuesto de gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES Unidad 02 - Administración de Recursos del SGSSS, así:

#### 129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES

#### 02 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SGSSS

#### ADICIÓN

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$619.659.741.749
DISPONIBILIDAD FINAL	\$112.165.878.880
<b>TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>\$731.825.620.629</b>

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de agosto de 2021.

El Presidente,

*José Manuel Restrepo Abondano.*

La Secretaria Ejecutiva Confis,

*Claudia Marcela Numa Páez.*

(C. F.).

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0001178 DE 2021

(agosto 5)

por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social.

El Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 5° del Decreto-ley 1281 de 2002 y en el numeral 23 del artículo 2° del Decreto-ley 4107 de 2011 y, en desarrollo del artículo 10 del Decreto número 216 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto número 216 de 2021, el Gobierno nacional estableció el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal, compuesto por el Registro Único de Migrantes Venezolanos y el Permiso por Protección Temporal, ambos a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, en los términos del artículo 11 ibídem, el Permiso por Protección Temporal (PPT), es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos, que se encuentren en las situaciones descritas en el artículo 4° de dicha normativa, a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer durante su vigencia, entre otras, cualquier actividad u ocupación legal en el país.

Que, mediante la Resolución número 971 de 2021, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementó el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, previendo en el parágrafo 1 del artículo 14 que el Permiso por Protección Temporal (PPT) al tratarse de un documento de identificación, es válido para que sus titulares puedan acceder a los Sistemas General de Seguridad Social en Salud y de Pensiones.

Que, el artículo 2.1.5.4 del Decreto número 780 de 2016, establece que cuando una persona demande servicios de salud y no se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud o se encuentre con novedad de terminación de la inscripción en la EPS, el prestador de servicios de salud o la entidad territorial, según corresponda, efectuará su afiliación de manera inmediata.

Que, este Ministerio a través de la Resolución número 1128 de 2020 estableció las reglas de la operación de la afiliación de oficio y en su artículo 7°, señaló las acciones que deben adelantar las entidades territoriales del orden municipal, distrital y los departamentos con zonas no municipalizadas, relacionadas con la identificación y búsqueda de la población objeto de la afiliación a través de este mecanismo.

Que mediante oficio con número de radicado 202142301180412 del 1° de julio de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia informó a este Ministerio los datos y especificaciones que contendrá el Permiso por Protección Temporal (PPT).

Que se entiende por Sistema de Protección Social, en los términos del artículo 1° de la Ley 789 de 2002, el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, especialmente de los más desprotegidos; a través, entre otros instrumentos, de los sistemas de información que administra este ministerio.

Que, en razón a lo anterior, se hace necesario incluir el documento de identificación: Permiso por Protección Temporal (PPT) en las estructuras de datos de los sistemas de información del Sistema de Protección Social, con el propósito de que puedan acceder al portafolio de servicios que dicho Sistema ofrece.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente resolución tiene por objeto incluir el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas que integran el Sistema de Protección Social.

Artículo 2°. *Especificaciones del PPT.* Las entidades responsables de la administración y manejo de las bases de datos dentro del Sistema de la Protección Social efectuarán la actualización y ajustes, incluyendo como documento de identificación el Permiso por Protección Temporal (PPT), y realizarán las validaciones y novedades, de acuerdo con la información que suministre la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Nombre del campo	Longitud del campo	Valores permitidos
Tipo de documento	2	PT   Permiso por Protección Temporal
Numero de documento	7	Númerico

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2021.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Fernando Ruiz Gómez.

(C. F.).

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

### Unidad de Planeación Minero Energética

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000230 DE 2021

(julio 28)

Radicado ORFEO: 20211140002305

por la cual se adopta la Política Institucional de Servicio al Ciudadano en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

El Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo 9° del Decreto número 1258 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, por lo cual a las autoridades les corresponde garantizar el cumplimiento de las funciones del Estado y la adecuada participación ciudadana en los asuntos públicos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 dispone que “la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general”.

Que el artículo 1° del Decreto número 2623 de 2009 creó el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano (SNSC) “como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano”.

Que dentro de los objetivos del SNSC están “fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan”, así como, “fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas”.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió los documentos Conpes 3649 de 2010 y 3785 de 2013, mediante los cuales se establecen los lineamientos generales con el fin de coordinar las acciones a cargo de la Nación encaminadas al apoyo de las labores que se desarrollan para incrementar la confianza y la satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados por la Administración Pública Nacional de manera directa o a través de particulares.

Que el Gobierno nacional ha promovido, a través de la formulación de políticas en todos los frentes de la administración pública, generar una cultura de servicio al ciudadano, razón por la cual la adopción de la Política de Servicio al Ciudadano al interior de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), es esencial y diseñada de conformidad con la misión de la entidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Política de Servicio al Ciudadano debe ser liderada por la Secretaría General de la UPME y entendida como una actividad integral y transversal a toda su actividad, lo que compromete en su cumplimiento a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

Que la Política de servicio al Ciudadano tiene un compromiso expreso de la alta dirección para su implementación, así como la gestión de recursos necesarios para el desarrollo de las diferentes iniciativas, cuyo objetivo principal es el de atender, orientar y brindar un servicio que realmente satisfaga al ciudadano.

Que en seguimiento de lo dispuesto por la Resolución UPME 00087 de 2021, por la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de actos administrativos de carácter general y abstracto emitidos por la UPME, el proyecto de resolución junto con la memoria justificativa y el documento denominado “Política de Servicio al Ciudadano de la UPME” fueron publicados en el sitio web de la entidad para recibir comentarios y observaciones de los ciudadanos por un periodo de quince (15) días calendario entre el 25 de junio y el 12 de julio del 2021. Vencido el plazo, no se recibieron observaciones.

Que en mérito de lo anterior, el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME),

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Adopción de la Política de Servicio al Ciudadano.* Adóptese la “Política de Servicio al Ciudadano en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)”, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. *Objetivo general de la Política de Servicio al Ciudadano.* Brindar trámites y servicios al ciudadano, que sean incluyentes, efectivos, oportunos, transparentes, imparciales y de calidad, que fomenten espacios de participación y faciliten el acceso a la información; aumentando el nivel de satisfacción y así mismo, la percepción de la ciudadanía, a través de la optimización de los procesos por medio de una mejora continua, representada en la digitalización paulatina de los trámites y servicios que presta la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) permitiendo la autogestión de los ciudadanos y grupos de valor.

Artículo 3°. *Alcance.* La implementación de esta política es de obligatorio cumplimiento por todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Artículo 4°. *Coordinación.* La coordinación de la implementación de la Política del Servicio al Ciudadano estará a cargo de la Secretaría General y la Oficina de Gestión de la Información de la UPME.

Artículo 5°. *Responsables de la implementación de la Política.* La Implementación de la Política del Servicio al Ciudadano será responsabilidad de las áreas misionales, administrativas y de todos los servidores públicos y colaboradores de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME).

Artículo 6°. *Líneas Estratégicas.* Las siguientes líneas estratégicas de la Política de Servicio al Ciudadano serán las siguientes:

1. Mejoramiento de los servicios y red TIC para la prestación de servicios a la ciudadanía.
2. Proporcionar herramientas que faciliten la autogestión ciudadana en el acceso a la oferta institucional de la UPME.

Artículo 7°. *Revisión y actualización.* La Política de Servicio al ciudadano será revisada y actualizada en caso de ser necesario por la Secretaría General de la UPME.

Parágrafo. La actualización a la que se refiere este artículo podrá efectuarse sin modificar el presente acto administrativo y se publicará en el portal web de la Unidad.

Artículo 8°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2021.

El Director General,

*Christian Jaramillo Herrera.*

## POLÍTICA INSTITUCIONAL DE SERVICIO AL CIUDADANO

### Unidad de Planeación Minero Energética

#### UPME

Julio de 2021

Contenido

#### INTRODUCCIÓN

#### MARCO JURÍDICO

#### MARCO CONCEPTUAL

Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Política de Servicio al Ciudadano

#### DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Contexto Estratégico Institucional

Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC

#### POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO

Declaración de la política

Objetivo General de la Política

Objetivos Específicos de la Política

Principios

Responsables

#### LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

1. Mejoramiento de los servicios y red TIC para la prestación de servicios a la ciudadanía.

2. Proporcionar herramientas que faciliten la autogestión ciudadana en el acceso a la oferta institucional de la UPME.

#### MODELO DE INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA

#### MEDICIÓN DEL SERVICIO

#### BIBLIOGRAFÍA

#### INTRODUCCIÓN

La Política Pública de la Unidad de Planeación Minero Energética de Servicio a la Ciudadanía, tiene como propósito definir lineamientos que permitan garantizar el desarrollo de atributos y competencias del servicio en la entidad, para que se suministre un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno y confiable, en armonía con los principios de transparencia y prevención y lucha contra la corrupción. De lo anterior, la Política buscará garantizar a la ciudadanía el derecho a acceder a la oferta de servicios de la unidad, generar bienestar y mejorar su relación con los usuarios y grupos de valor.

La presente política contiene líneas estratégicas orientadas al cierre de brechas que han sido identificadas en los resultados del desempeño institucional 2020, a saber, racionalización de trámites, enfoque en la satisfacción ciudadana, empoderamiento de los ciudadanos mediante un Estado abierto y grado de involucramiento de usuarios y partes interesadas<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resultados Medición del Desempeño Institucional 2020 <https://app.powerbi.com/VIEW?R=EYJRIJO1ZGE2MZQ1YTQTYWI3ZC00YTDILWJK2ITNZI2YMU3YZQ1ZTK5IHWIDCI6IJU1MDNHYWMYLTDMHTUTDZHZI1INTIWLTHJNJC1YWQXZGYXNIISIMMIOJR9&PAGEID=REPORTSECTION396D1CD03A850A004C59>

Esta política, se encuentra alineada al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y a la Ley 1753 de 2015, que establece la integración del sistema de gestión de calidad con el sistema de desarrollo administrativo, los cuales se articulan con el sistema de control interno. Estos fueron recogidos por el Decreto número 1499 de 2017 (Presidencia de la República, 2017), que establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

El Gobierno nacional ha buscado a través de la formulación de políticas en todos los frentes de la administración pública generar una cultura de servicio al ciudadano, razón por la cual, la definición de la Política de Servicio al Ciudadano al interior de la UPME es esencial y es diseñada de conformidad con la misión de la entidad para satisfacer las necesidades de los ciudadanos y grupos de interés a través de la formulación, adopción, liderazgo y coordinación de políticas, programas y proyectos, así como por su condición de exigencia, cumplimiento y seguimiento imperativo por parte del marco jurídico colombiano que así lo establece.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta política y su característica de transversalidad a todas las áreas de la entidad, cada servidor público debe orientar sus actuaciones hacia el interés general, que no es nada más que el cumplimiento de los fines del estado; es decir, que todos desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de la misma, al estar facultados para proporcionar la información de los planes, programas, proyectos, trámites y servicios ofrecidos por la Unidad de Planeación Minero Energética y de esta forma conformar un solo frente cuyo objetivo principal es atender, orientar y brindar un servicio que realmente satisfaga al ciudadano.

El presente documento establece la estructura que tendrá la política de Servicio al Ciudadano, así:

- a) Marco jurídico constitucional y normativo, marco conceptual y direccionamiento estratégico.
- b) Desarrollo de la política: declaración de la política, objetivo, alcance, aplicabilidad, estrategias a implementar, comunicación, evaluación y seguimiento.

#### MARCO JURÍDICO

Definir la Política de Servicio al Ciudadano para la UPME, representa en primera instancia identificar el marco jurídico que le da fundamento, desde la Carta Magna hasta la inclusión de las normas de rango legal constituidas para tal fin, cuya finalidad es generar una cultura de servicio al ciudadano en el marco de la eficiencia y transparencia del servicio. En este sentido se presenta a continuación, el marco jurídico, donde se incluye una breve descripción del contenido de la norma:

#### Constitución Política de Colombia:

Los artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991, aplicables a la presente política son:

Artículo	Descripción
1	Colombia es un Estado Social de Derecho, principio fundante donde todas las actividades estatales y particulares deben ser pensadas en función de este; la preservación continua del principio democrático y la participación ciudadana se fundamentan en el respeto de la dignidad humana, donde el servicio al ciudadano se enmarca dentro de las condiciones sociales.
2	Entre los fines esenciales del Estado, se encuentra el servicio a la comunidad, para facilitar y fomentar la participación de los ciudadanos en las distintas esferas de la administración pública.
13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán el mismo trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos libertades y oportunidades sin discriminación alguna. La condición de ser humano exige a la administración pública un tratamiento diferente a personas que de acuerdo con sus condiciones hacen razonable la distinción.
20	Se garantiza a todas las personas la libertad de informar y recibir información veraz e imparcial por parte del Estado.
23	Derecho de Petición. Cada respuesta debe ser oportuna, de fondo, clara, precisa, congruente con lo solicitado y ser puesta en conocimiento del peticionario dentro de los términos establecidos por la Ley.
74	Se establece el derecho que tienen las personas a acceder a documentos públicos con excepción a aquellos casos que prevé la ley.
79	Cuando exista una situación que pueda afectar la calidad de vida del ciudadano, la administración debe garantizar la participación de la comunidad en las decisiones que esta adopte o pueda tomar.

Artículo	Descripción
209	El Estado tiene a su cargo el ejercicio de la función administrativa estatal, donde la búsqueda y el logro de los intereses generales imponen a las autoridades una gestión objetiva mediante la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

#### Normas de Rango Legal:

En este aparte se realiza la compilación de las normas vigentes relacionadas con el servicio al ciudadano:

Norma	Descripción
Ley 962 de 2005	Se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos y se establece la obligación de la observancia de los principios rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados.
Decreto 2623 de 2009	Crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano, como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano.
Ley 1341 de 2009	Definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC–, y establece la protección al usuario, facilitando el libre acceso y sin discriminación de personas a la Sociedad de la Información.
Ley 1437 de 2011	Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en sus artículos 7, 8 y 9 destaca los deberes de las autoridades en la atención al público, el deber de información al público y el deber de recibir y dar respuesta a las peticiones respetuosas de los ciudadanos.
Ley 1474 de 2011	Establece que, en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.
Decreto 019 de 2012	Tiene finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con la administración pública de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y la ley.
Decreto 2482 de 2012	Se establece la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, como instrumento de articulación y reporte de la planeación.
Ley Estatutaria 1581 de 2012	Desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Norma	Descripción
Ley 1712 de 2014	Crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
Ley 1755 de 2015	Regula el Derecho Fundamental de Petición por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma, sustituyendo un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Promueve, protege y garantiza modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político, mediante los mecanismos de participación ciudadana.
Decreto 1499 de 2017	Modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.
Ley 1955 de 2019	Se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". Establece las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos. Incluye un conjunto de pactos transversales que hacen posible el logro de una mayor equidad de oportunidades para todos.
Decreto 2106 de 2019	Se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
Ley 2080 de 2021	Reforma algunas disposiciones del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, referente a la actuación de la administración y su relacionamiento con los administrados. Esta reforma propende por una digitalización del procedimiento administrativo y contencioso administrativo, a fin de generar un mejor funcionamiento de toda la función administrativa.

Conpes 3785 de 2013: Propende mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y sus capacidades para atender oportuna y con calidad los requerimientos de información, el acceso a la información, a los trámites y servicios de la Rama Ejecutiva de la Administración por parte de los ciudadanos.

### MARCO CONCEPTUAL

#### Modelo Integrado de Planeación y Gestión: Política de Servicio al Ciudadano

El modelo Integrado de Planeación y Gestión conforme lo dispuesto en el Decreto número 1499 de 2017 (Presidencia de la República, 2017), es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Una de las políticas de Gestión y Desempeño que integran este modelo es la Política de Servicio al Ciudadano, la cual busca facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante los servicios de la entidad y a través de los distintos canales<sup>2</sup>.

Dentro de los requerimientos de la política anteriormente mencionada se encuentran los siguientes:

- **Arreglos institucionales:** Los cuales se refieren a los ajustes y acuerdos requeridos al interior de la entidad, para una adecuada prestación del servicio al ciudadano. En este sentido, la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, debe proveer y promover la adopción de acuerdos, políticas, planes, acciones y una estructura organizacional que facilite la implementación de estrategias y toma de decisiones para asegurar que el servicio al ciudadano sea respetuoso, oportuno, eficiente y de calidad.
- **Procesos y procedimientos:** Hace referencia a los requerimientos de gestión documental, mejora y racionalización de trámites que permitan precisar y estandarizar la relación bilateral entre el ciudadano y la entidad.
- **Talento humano:** Componente fundamental para la gestión y el mejoramiento del servicio al ciudadano. La UPME debe implementar acciones de cualificación e incentivos, dirigidas a los servidores públicos, contratistas y pasantes, independientemente del área o dependencia en la cual desarrollen sus funciones; para que reconozcan la relevancia de su labor y desarrollen habilidades que les permitan mejorar su desempeño en la prestación del servicio al ciudadano.
- **Cobertura:** Trata de la gestión y el fortalecimiento de los canales de atención con los que cuentan las entidades para interactuar con la ciudadanía, usuarios o grupos de interés.
- **Certidumbre:** Se enfoca en asegurar la claridad y cumplimiento en las condiciones de la prestación del servicio.
- **Cumplimiento de expectativas:** Consiste en el conocimiento profundo de las características, necesidades, preferencias y expectativas de los ciudadanos y usuarios, con el fin de que las entidades adecúen su oferta, sus canales, sus horarios, sus comunicaciones, y demás aspectos del servicio prestado, de tal manera que se cumplan las expectativas de los ciudadanos y mejore su confianza y satisfacción frente a la oferta de la entidad.

#### Conceptos Generales

- **Servicio al ciudadano:** Derecho que tiene la ciudadanía al acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno y cálido, a los servicios que presta el Estado para satisfacer sus necesidades.
- **Ciudadano:** Toda persona miembro activo del Estado, titular de derechos políticos, así como de deberes y sujeto a las leyes del Estado.
- **Grupos de interés:** Ciudadanos, usuarios o interesados (personas naturales o jurídicas) con los cuales interactúa una entidad.
- **Trámite:** Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir una obligación prevista o autorizada por la ley.
- **Servicio (Otros Procedimientos Administrativos (OPA):** Conjunto de actividades que buscan proporcionar valor agregado a los usuarios, al ofrecer un beneficio o satisfacer sus necesidades.
- **Caracterización de ciudadanos:** Identificación de las particularidades, necesidades, expectativas y preferencias de los ciudadanos o usuarios, con el fin de adecuar la oferta institucional y la estrategia de servicio al ciudadano (procesos y procedimientos, procesos de cualificación de servidores públicos, oferta de canales de atención y de información), para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los ciudadanos en su interacción con el Estado.
- **Accesibilidad a espacios físicos:** Condición de posibilidad de acceso y salida suministrada por edificaciones por parte de personas, con independencia de su discapacidad, edad o género.
- **Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión (FURAG):** Herramienta a través de la cual se capturan, monitorean y evalúan los avances en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo de la vigencia anterior al reporte.
- **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG):** Marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas.
- **Seguimiento:** Conjunto de acciones que permiten comprobar en qué medida se cumplen las acciones y metas propuestas.
- **Monitoreo:** Proceso continuo y sistemático que mide el progreso y los resultados de la ejecución de un conjunto de acciones en un período de tiempo, con base en indicadores previamente determinados.
- **Sistema Único de Información de Trámites (SUIT):** Instrumento de acceso a la información de los trámites y otros procedimientos administrativos-OPA del Estado colombiano, y única fuente válida de información exigible y oponible, según lo establecido en el artículo 1° de la Ley 962 de 2005 (Congreso de la República, 2005).

<sup>2</sup> Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 3. Departamento Administrativo de la Función Pública.

## DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

### Contexto Estratégico Institucional

**Misión:** Planear el desarrollo minero-energético, apoyar la formulación e implementación de la política pública y generar conocimiento e información para un futuro sostenible.

**Visión:** En 2030 liderar la transformación minero-energética con innovación, responsabilidad y conocimiento.

**Objetivo:** La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), tendrá por objeto planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.

### Objetivos Estratégicos

- Generar valor público, económico y social, a partir del conocimiento integral de los recursos minero-energéticos.
- Incorporar las mejores prácticas organizacionales y tecnológicas que garanticen calidad e integridad de la gestión pública.
- Orientar el aprovechamiento y uso eficiente y responsable de los recursos minero-energéticos.
- Desarrollar las acciones necesarias que permitan materializar los planes, programas y proyectos en el sector minero energético.

**Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano PAAC.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes, que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios, dentro de las políticas que integran este instrumento se encuentra la política de Servicio al Ciudadano, la cual busca mejorar la calidad y el acceso a los trámites y servicios de las entidades públicas, mejorando la satisfacción de los ciudadanos y facilitando el ejercicio de sus derechos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la política institucional de servicio al ciudadano debe guardar total coherencia con lo definido dentro del PAAC y conforme lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018 (Presidencia de la República, 2018) debe ser parte del Plan de Acción Institucional.

## POLÍTICA DE SERVICIO AL CIUDADANO

### Declaración de la política

La Política de servicio al ciudadano de la Unidad de Planeación Minero Energética tiene como visión fortalecer los mecanismos de servicio al ciudadano a través de la identificación y puesta en marcha de líneas estratégicas y de acción, que consisten en la automatización de plataformas y red TIC, así como proporcionar herramientas que faciliten la autogestión de los usuarios en el acceso a la oferta institucional de la UPME.

### Objetivo General de la Política

Brindar trámites y servicios al ciudadano, que sean incluyentes, efectivos, oportunos, transparentes, imparciales y de calidad, que fomenten espacios de participación y faciliten el acceso a la información; aumentando el nivel de satisfacción y así mismo, la percepción de la ciudadanía, a través de la optimización de los procesos por medio de una mejora continua, representada en la digitalización paulatina de los trámites y servicios que presta la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) permitiendo la autogestión de los ciudadanos y grupos de valor.

### Objetivos Específicos de la Política

- Facilitar a los usuarios el acceso a los trámites y servicios brindados por la entidad, aumentando los niveles de interacción entre la ciudadanía y la UPME.
- Implementar mecanismos que permitan la autogestión del usuario, a través de la digitalización paulatina de la oferta institucional.
- Ejecutar una estrategia de comunicación que asegure la difusión de las acciones implementadas en los grupos de valor y partes interesadas.

La presente política es transversal a todos los procesos que desarrollen acciones de servicio al ciudadano por la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME.

### Principios

La política de servicio al ciudadano de la UPME se rige por los siguientes principios para garantizar el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, a través de un servicio de excelencia:

- **Oportunidad:** Capacidad de respuesta, la cual, mide el impacto en términos de satisfacción e insatisfacción del ciudadano, que el servicio o respuesta se brinde en el término establecido y en el momento requerido.
- **Efectividad:** Consisten en que el servicio o la información brindada a los grupos de interés responde a sus necesidades y expectativas y se enmarcan dentro de las normas y principios.
- **Respeto:** Considera el valor de las personas por sí mismas, teniendo en cuenta sus intereses, necesidades, cualidades y reconociendo este trato tanto de los ser-

vidores a la ciudadanía, como de la ciudadanía a los servidores y así garantizar la sana convivencia dentro de la sociedad.

- **Transparencia:** Acceso a la información, los servicios y la participación consciente en la toma de decisiones de ciudadanos, que se hace mediante la interacción de los componentes, rendición de cuentas y visibilización de la información.
- **Accesibilidad:** Permite facilitar la comunicación del ciudadano con el servidor público o con la entidad, fomentando la autogestión a través de la digitalización de los trámites y servicios; enfocándose en reducir el esfuerzo del ciudadano para superar los obstáculos de su necesidad, de manera igualitaria a todos los ciudadanos, teniendo prelación por las mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.
- **Participación:** Es el reconocimiento de los derechos de la ciudadanía que propicia su intervención en los diferentes escenarios sociales, culturales, políticos, económicos y ecológicos, de manera activa y vinculante, para la toma de decisiones que la afecten.
- **Información confiable:** Este componente busca que la entidad garantice que los grupos de valor obtengan información completa, clara y precisa sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se gestionará su requerimiento o trámite.

### Responsables

#### Dirección General

- Adoptar la Política de Atención al Ciudadano

#### Comité Institucional de Gestión y Desempeño

- Apoyar la articulación y ejecución de la Política de Atención al Ciudadano a nivel institucional, realizando seguimiento trimestral a las actividades definidas dentro de los planes de acción.

#### Secretaría General

- Liderar la implementación de la política institucional de servicio al ciudadano, mediante la realización periódica de revisiones, el aseguramiento de la disponibilidad de recursos para su cumplimiento y la asignación de líneas de autoridad y responsabilidad, en conjunto con el Director General.

#### Líderes de proceso y equipos de trabajo

- Implementar al interior de cada área, los lineamientos de la política institucional de servicio al ciudadano.
- Efectuar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos definidos en la política por parte de cada área.

#### Grupo de Talento Humano y Servicio al Ciudadano.

- Proponer a la Dirección General la política Institucional de Servicio al Ciudadano.
- Coordinar la implementación de la política institucional de servicio al ciudadano.
- Efectuar monitoreo trimestral al cumplimiento de los lineamientos definidos en la política institucional de servicio al ciudadano.
- Presentar a la Secretaría General y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño el resultado de los monitoreos efectuados.

## LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

### 1. Mejoramiento de los servicios y red TIC para la prestación de servicios a la ciudadanía.

#### 1.1 Digitalización de los servicios institucionales

La Política Pública de Servicio al Ciudadano, establece disponer de una infraestructura física y tecnológica que sea accesible y suficiente para satisfacer las necesidades del servicio. En concordancia con este lineamiento, en el presente documento, se establece el objetivo específico *“Implementar mecanismos que permitan la autogestión del usuario, a través de la digitalización paulatina de la oferta institucional”*. Tomando como punto de partida el proceso de automatización de los trámites y servicios, actividad liderada por la Oficina de Gestión de la Información de la UPME, en la que se prioriza una estrategia para la automatización de los siguientes módulos de servicio:

- Módulo de Sistema Usuarios UPME (SUU).
- Módulo Solicitud de Cupos Diésel.
- Módulo de Incentivos por Eficiencia Energética.
- Módulo de Incentivos por Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE)
- Módulo de Evaluación de proyectos de Fondos.
- Módulo Notificación Electrónica Judicial.
- Módulo Inscripción de proyectos de generación

### 2. Proporcionar herramientas que faciliten la autogestión ciudadana en el acceso a la oferta institucional de la UPME.

Esta estrategia contempla el fortalecimiento de las facultades de la ciudadanía para acceder a la oferta de peticiones, trámites y servicios de la UPME. Para avanzar en esta meta, se evidencia la necesidad de lograr un mayor nivel de comunicación y de calidad de la interacción entre la ciudadanía y la UPME, permitiendo ofrecer respuestas oportunas y

acertadas frente a las exigencias del medio actual. Por esta razón, en la presente política, se plantean los objetivos específicos de “Facilitar a los usuarios el acceso a los trámites y servicios brindados por la entidad, aumentando los niveles de interacción entre la ciudadanía y la UPME” y “Ejecutar una estrategia de comunicación que asegure la difusión de las acciones implementadas en los grupos de valor y partes interesadas”.

### 2.1 Instrumentos de Estandarización de Servicio al Ciudadano

La estandarización del servicio al ciudadano permite mejorar el nivel de prestación brindado, al unificar criterios para la atención a los diferentes grupos de interés y de esta manera facilitar la labor de los servidores que interactúan con los ciudadanos, al igual que garantizar un servicio de excelencia en la entidad caracterizado por la, oportunidad, efectividad y eficiencia.

Esta unificación de criterios se soporta en los siguientes instrumentos, los cuales son transversales a la entidad y de aplicación por parte de todos los servidores públicos:

**Carta de Trato digno:** Documento en el que se especifican los derechos de los ciudadanos y los diferentes canales de atención disponibles para la prestación del servicio.

**Protocolos de Atención al Ciudadano:** Lineamientos sobre los atributos generales del buen servicio que contemplan entre otros temas, la actitud que debe adoptar el funcionario, en contacto con el ciudadano, el lenguaje verbal y no verbal, y la atención que se debe dar a personas en determinadas circunstancias.

**Protocolo de atención para discapacitados:** Documento que contiene las directrices para garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad que acceden a los trámites y servicios de la entidad.

**Procedimiento de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones:** Documento detallado sobre la forma de atención a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones presentadas por los ciudadanos a la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, de conformidad con la normatividad vigente.

En concordancia con el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la UPME y con el fin de mejorar la gestión de contestación de los derechos de petición y la efectividad de este derecho, y se actualizará el procedimiento de PQRSDF, a partir de los cuatro momentos que integran esta función: antes de su presentación, una vez presentada, al dar la respuesta y una vez emitida la respuesta.

### 2.2 Peticiones, Trámites y Servicios (Otros procedimientos Administrativos OPA)

Teniendo en cuenta que los trámites son los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos, usuarios y grupos de interés acceden a sus derechos y cumplen con sus obligaciones, es necesario:

Identificar el Portafolio de Trámites y Servicios Institucionales: Conforme lo dispuesto en el Decreto número 019 de 2012 (Presidencia de la República, 2012) es obligación de la Unidad de Planeación Minero Energética construir, registrar y actualizar el inventario de trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT), lo cual debe ser liderado por el Grupo Interno de Trabajo de Planeación, dependencia que administra el SUIT junto con las dependencias responsables de los trámites.

Trámites de la UPME que oficialmente se encuentran registrados ante el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

1. Asignación cupo de consumo de diésel marino para naves de bandera nacional o extranjera dedicada a las actividades de pesca, cabotaje y/o remolcador.
2. Procedimiento incentivos tributarios Gestión Eficiente de Energía.
3. Procedimiento incentivos tributarios de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE).

Servicios que se prestan en la UPME y que están siendo gestionados para ser registrados en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

1. Estudio de Conexiones
2. Concepto de evaluación de proyecto tasa compensada de FINDETER

Servicios que se prestan en la UPME

- Proyecciones de demanda minero energética
- Balance energético colombiano (BECO)
- Plan energético nacional (PEN)
- Plan de expansión de generación y transmisión
- Plan de abastecimiento de gas natural
- Plan indicativo de combustibles líquidos
- Plan de abastecimiento de gas licuado de petróleo
- Plan de energización rural sostenible (PERS)
- Plan indicativo de expansión de cobertura (PIEC)
- Atlas de viento y energía eólica
- Atlas radiación solar
- Atlas hidro-energético
- Geo portal
- Resoluciones

- Conceptos de viabilidad
- Estudios de conexión
- Escenarios
- Balances
- Boletines estadísticos
- Proyecciones de precios
- Cadena del carbón, GLP, Petróleo
- Administrar Convocatorias Públicas
- Lineamientos de Política para el Ministerio de Minas y Energía
- Estudios técnicos

**Difusión del Portafolio de Trámites y Servicios:** Basado en el inventario de trámites y servicios registrado en SUIT se requiere difundir a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés esta información a través de mecanismos idóneos y suficientes.

**Reporte de datos de operación de trámites y servicios:** La gestión de los datos de operación de los trámites y servicios tiene como finalidad identificar cuáles de estos son de mayor impacto frente a la ciudadanía, con el propósito de priorizarlos para su racionalización, estos datos corresponden a:

Número de solicitudes efectuadas en línea (uso de medios electrónicos)

- Número de solicitudes efectuadas parcialmente en línea
- Número de solicitudes efectuadas de forma presencial
- Número de PQRSDF recibidas

Teniendo en cuenta que esta información es uno de los insumos que permite identificar hacia dónde se deben focalizar los esfuerzos en materia de mejora de trámites, se hace necesario conocer de manera periódica su comportamiento, por lo cual los responsables de cada uno de los trámites y servicios institucionales deben reportar esta información de manera anual al Grupo de Talento Humano y Servicio al Ciudadano y Oficina Asesora de Planeación (esta última como actual administrador del SUIT).

### 2.3 Seguimiento al cumplimiento de las líneas de acción definidas en el presente documento.

El Grupo de Talento Humano y Servicio al Ciudadano presentará a la Secretaría General y al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el resultado de los monitoreos efectuados al cumplimiento de las acciones de cada una de las líneas estratégicas, de manera trimestral, a través de “la matriz de seguimiento a las acciones de la política de servicio al ciudadano”.

### 2.4 Gestión documental

Con el objetivo de asegurar la trazabilidad y el adecuado manejo de la información contenida dentro de la política de servicio al ciudadano, resulta importante optimizar el proceso de gestión documental y de procesos al interior de la entidad buscando la oportunidad y eficacia en los mismos.

### 2.5 Estrategia de comunicación

Ejecutar una estrategia de comunicación a nivel interno y externo, que garantice la divulgación y promoción de las acciones implementadas en la política, a través de los diferentes canales de comunicación disponibles en la entidad, con el objetivo de lograr un mayor nivel de comunicación y de calidad en la interacción entre la ciudadanía y la UPME, fomentando el nivel de participación de los usuarios y grupos de valor.

### 2.6 Estrategia de participación del ciudadano

Entendiendo que la participación ciudadana cada vez cobra mayor relevancia en el proceso de la gestión pública, se debe identificar, generar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en la Unidad de Planeación Minero Energética en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento) en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1757 de 2015 (Congreso de Colombia, 2015).

Por lo anterior, se hace necesario:

- Promover la participación de los ciudadanos y grupos de valor frente a la gestión de la UPME.
- Establecer espacios o mecanismos que permitan a la comunidad y grupos de interés y valor la participación y el ejercicio del control social en la UPME.
- Facilitar el ejercicio del control social en los procesos que desarrolla la UPME.

Así las cosas, la UPME implementará una estrategia de participación ciudadana por proceso misional, relacionando las actividades a realizar para cada vigencia, señalando meta, indicador, tiempo programado, grupo de interés, fase del ciclo de la gestión, tipo de participación, recursos, instancias de participación y que se incluyan todos los grupos de interés.

### 2.7 Articulación sectorial

De acuerdo al componente transversal de la UPME, se hace necesario establecer acuerdos interinstitucionales con las entidades del sector minero energético para tener puntos presenciales en las diferentes regiones del país, con el objetivo de aprovechar la infraestructura de otras entidades con presencia regional, buscando acercar la oferta institucional al territorio nacional.

**MODELO DE INTERACCIÓN CON LA CIUDADANÍA**

Teniendo en cuenta los cambios permanentes en el entorno, los requerimientos y expectativas por parte de los ciudadanos, se hace necesario desarrollar de manera periódica un análisis de necesidades frente a canales de atención, con el fin de identificar aspectos a fortalecer o ajustar y de esta manera garantizar la respuesta efectiva a los diferentes requerimientos, en términos de oportunidad y calidad.

La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), dentro de su modelo actual de servicio cuenta con los siguientes canales:

**Institucionales estructurados**

Presencial: Calle 26 N° 69D-91, Torre 1, Piso 9, Centro Empresarial Arrecife – Bogotá, D. C.

Correspondencia física

Canal Telefónico: PBX: (+571) 2220601

Línea gratuita nacional: 01 8000 911 729

Línea Atención al Ciudadano (571) 2220601 Extensión 107

Página web: [www.upme.gov.co](http://www.upme.gov.co)

**Institucionales no estructurados**

Cuentas de redes oficiales de la UPME: Twitter, Facebook

Eventos virtuales

Correo institucional: [info@upme.gov.co](mailto:info@upme.gov.co)

Declaraciones a la prensa

**No institucionales**

Charlas informales con servidores de la UPME

WhatsApp

**Facebook (Upmeoficial)**

Canal abierto a recibir peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones.

**MEDICIÓN DEL SERVICIO**

La apreciación de los usuarios es la base que permite identificar las principales oportunidades de mejora y obtener retroalimentación sobre el desempeño institucional en torno al servicio al ciudadano, en este sentido, la medición de las percepciones y expectativas que tienen los grupos de valor frente a la entidad, debe ser un ejercicio periódico.

Por lo anterior, se hace necesario implementar mediciones de percepción y expectativas a los trámites y servicios institucionales como insumo fundamental para la mejora continua de la satisfacción de nuestros grupos de interés.

Para dar cumplimiento a esta premisa, la UPME:

- Aplicará encuestas de satisfacción a usuarios sobre trámites y servicios institucionales.
- Realizará análisis periódico de datos sobre la frecuencia de uso o adquisición de trámites y servicios de la entidad.
- Mantendrá interacciones con las publicaciones que se realizan en las redes sociales oficiales de la Unidad.
- Controlará los plazos de respuesta en PQRSDF: Llevar control de esos tiempos de respuesta, teniendo en cuenta términos legales establecidos, a través de reportes gerenciales emitidos por el aplicativo de gestión documental ORFEO.

**BIBLIOGRAFÍA**

Congreso de Colombia. (06 de 07 de 2015). Ley 1757 de 2015, *por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*. Bogotá, Bogotá, Bogotá.

Congreso de la República. (08 de 07 de 2005). Ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos*. Bogotá, Bogotá, Bogotá.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2017). Congreso de la República. Decreto número 1499 de 2017.

Presidencia de la República. (10 de 01 de 2012). Decreto número 012 de 2012, *por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*. Bogotá, Bogotá, Bogotá.

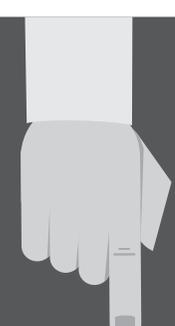
Presidencia de la República. (11 de 09 de 2017). Decreto número 1499 de 2017, *por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015*. Bogotá, Bogotá, Bogotá.

Presidencia de la República. (04 de 04 de 2018). Decreto 612 de 2018, *por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado*. Bogotá, Bogotá, Bogotá.

(C. F.).



IMPRESA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA



# DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



---

CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

## Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN CRA 950 DE 2021

(julio 30)

por la cual se modifica el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 en lo relacionado con la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 142 de 1994, los Decretos números 1524 de 1994, 2882 y 2883 de 2007, modificado por el Decreto número 2412 de 2015, el Decreto número 1077 de 2015, la Resolución número 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución CRA 475 de 2009, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y el cumplimiento de estos objetivos se deben desarrollar, entre otros, de acuerdo con los principios de igualdad, eficacia y economía;

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano;

Que el artículo 365 *ibidem* prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional;

Que con fundamento en el mismo artículo Constitucional, los servicios públicos domiciliarios estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, y señala que el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios;

Que el artículo 370 del ordenamiento Constitucional, prevé que corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios;

Que el artículo 68 de la Ley 142 de 1994, establece que el señalamiento de esas políticas se podrá delegar en las Comisiones de Regulación;

Que, en virtud de lo anterior, el Presidente de la República mediante Decreto número 1524 de 1994, delegó las funciones presidenciales de señalar políticas generales de administración y control de eficiencia en los servicios públicos domiciliarios, en las Comisiones de Regulación;

Que el artículo 2° de la Ley 142 de 1994 dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos, entre otros fines, para la "(...) 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, y el artículo 3° *ibidem* prevé como instrumento de intervención Estatal, entre otros, la "(...) 3.2. Gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios (...)";

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 142 de 1994 "(...) Las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad. (...)";

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 *ibidem*, está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió la Resolución CRA 688 de 2014, por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, posteriormente compilada en la Resolución CRA 943 de 2021;

Que el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>1</sup>, establece que las personas prestadoras deberán realizar una provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR;

Que el párrafo 3° del citado artículo señala que: "Los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR deberán ser administrados en una cuenta individual de un encargo fiduciario (...)";

Que adicionalmente, el párrafo 4° del artículo 2.1.2.1.10.1. *ibidem*, indica que: "(...) A partir del quinto año tarifario (p=5), y a más tardar al 31 de diciembre siguiente al cierre de cada año tarifario p, el saldo del encargo fiduciario debe corresponder al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula (...)";

Que en consecuencia, las personas prestadoras incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.2.1.1.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, a partir del quinto año tarifario

(p=5), y a más tardar al 31 de diciembre siguiente al cierre de cada año tarifario □, deberán trasladar al encargo fiduciario el saldo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR;

Que además el artículo 2.1.2.1.10.2 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que "(...) posteriormente al cálculo del saldo del encargo fiduciario de los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 5° del artículo 109 de la presente resolución, la persona prestadora ejecute una inversión pendiente del POIR actualizado, podrá actualizar dicho saldo para descontar el valor correspondiente a la provisión de esa inversión al año p anterior.";

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) estableció en los artículos 2.1.3.3.1 y siguientes de la Resolución CRA 943 de 2021 y en los artículos 2.1.3.2.1.1. y siguientes de la misma resolución, las condiciones a aplicar a los mercados regionales declarados en vigencia de la Resolución CRA 628 de 2013<sup>2</sup>, modificada por la Resolución CRA 633 de 2013<sup>3</sup> y aquellos declarados en vigencia de la Resolución CRA 821 de 2017<sup>4</sup>;

Que si bien el artículo 2.1.2.1.4.3.8. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR debe proyectarse por separado para cada APS, las personas prestadoras que cuenten con mercados regionales declarados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA en aplicación de lo establecido en el artículo 2.1.3.2.5.1. de la resolución *idem*, y aquellas con sistemas interconectados que hubieren determinado sus costos de prestación de manera unificada de conformidad con el artículo 2.1.2.1.1.7 de la resolución *ibidem*, deben calcular el Costo Medio de Inversión - CMI de manera unificada;

Que el párrafo 3 del artículo 2.1.3.2.5.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que las personas prestadoras que cuenten con mercados regionales declarados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, podrán constituir un encargo fiduciario para el traslado de la provisión a la que hace referencia el artículo 2.1.2.1.10.1. de la resolución mencionada para todas las APS que integran el mercado regional declarado, sujetas al ámbito de aplicación de que trata el artículo 2.1.2.1.1.1 de la misma resolución;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus, esta emergencia se ha venido prorrogando sucesivamente y, mediante la Resolución número 738 de 2021<sup>5</sup> se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2021;

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha identificado tres grandes curvas de contagio a nivel nacional, la primera observada en los meses de septiembre y octubre de 2020, la segunda entre diciembre de 2020 y enero de 2021, y la tercera a partir de marzo de 2021 resaltando que, en esta última, se evidenció una mayor aceleración del contagio comparado con los dos anteriores;

Que la Resolución número 738 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social considera "(...) Que no resulta fácil determinar la posibilidad de nuevos picos dado que dicha situación depende, principalmente, de: (i) la seroprevalencia que es la proporción de personas en un territorio que ha sido expuesto al virus; (ii) la cobertura de vacunación; y (iii) la duración de la inmunidad natural y por vacunas que, de acuerdo con estudios recientes pueden tardar al menos 10 meses, con la claridad que aún no se conoce su comportamiento en periodos más largos. Sin embargo, de continuar con la vacunación de los grupos de mayor riesgo, se espera que estos posibles picos nuevos se den con un menor impacto en mortalidad (...)";

Que el Gobierno nacional expidió la Resolución número 777 de 2021<sup>6</sup> con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, considerando que se requiere adoptar una serie de medidas que permitan continuar el proceso de reactivación de los diferentes sectores económicos, para lo cual se debe tener en cuenta el comportamiento epidemiológico del virus SARS-CoV-2, el avance de la vacunación a nivel nacional, y la necesidad de continuar fortaleciendo las medidas de bioseguridad implementadas, así como la presencia de nuevas variantes genómicas del virus;

Que desde finales del mes de abril de 2021 se han presentado protestas, movilizaciones, bloqueos y disturbios en el territorio nacional, que han afectado el abastecimiento y la continuidad de los diferentes sectores productivos, comerciales y de servicios, incluido lo relacionado con la prestación de los servicios públicos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico;

Que el Informe Perspectivas Económicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) 2021<sup>7</sup> menciona que "(...) las protestas sociales y la imposición de nuevos confinamientos en abril y mayo de 2021 retrasarán una recuperación económica más duradera hasta la segunda mitad de 2021 y la confianza de

<sup>1</sup> Subtítulo 1 del Título 2 de la Parte 1.

<sup>2</sup> "Por la cual se define el concepto de mercado regional, se establecen las condiciones para declararlo y la forma de verificar dichas condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley 1450 de 2011".

<sup>3</sup> "Por la cual se modifica la Resolución CRA número 628 de 2013".

<sup>4</sup> "Por la cual se define el concepto de mercado regional, se establecen las condiciones para declararlo y la forma de verificarlas, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Ley 1450 de 2011".

<sup>5</sup>

<sup>6</sup> Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

<sup>7</sup> <https://acm.ineria.com.co/acm/wp-content/uploads/2021/05/Resolucion-738-de-2021.pdf>

los consumidores ha caído fuertemente en un contexto de protestas sociales, bloqueos de rutas, e interrupciones en las cadenas de suministro (...);

Que el mismo informe señala que si bien la economía mundial navega actualmente hacia la recuperación, con múltiples fricciones, persiste el riesgo de que no se alcance o no se generalice un crecimiento pospandémico suficientemente elevado, lo cual dependerá en buena medida de la adopción de marcos de política flexibles y sostenibles, así como de la calidad de la cooperación internacional; así mismo, proyecta que el PIB en Colombia crecerá un 7,6% en 2021 y un 3,5%, en 2022, impulsado por el consumo privado y la inversión;

Que con el fin de contribuir a la reactivación económica del país, se considera importante adoptar medidas regulatorias que permitan aplazar por un (1) año calendario el traslado de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y las ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), a las que hace referencia el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, sin que por ello se modifique la finalidad para la cual fue creada dicha provisión;

Que considerando lo anterior se requiere ampliar el plazo, de que trata el párrafo 4 del artículo 2.1.2.1.10.1., para trasladar el saldo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR al encargo fiduciario;

Que adicionalmente, es necesario aclarar en el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 que las personas prestadoras que cuenten con mercados regionales declarados por esta Comisión en aplicación de lo establecido en el artículo 2.1.3.2.5.1. de la misma resolución, y aquellas con sistemas interconectados que hubieren determinado sus costos de prestación de manera unificada de conformidad con el artículo 2.1.2.1.1.7 de la resolución ibidem, podrán calcular de manera unificada la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR para todas las APS que están incluidas en el ámbito de aplicación de que trata el artículo 2.1.2.1.1.1 de la Resolución CRA 943 de 2021;

Que el Capítulo 3, Sección 1, del Libro 2, Parte 3, Título 6, del Decreto número 1077 de 2015, compiló el Decreto número 2696 de 2004, el cual señaló las reglas mínimas para garantizar la divulgación y participación en las actuaciones de las Comisiones de Regulación;

Que el párrafo del artículo 9 del Decreto número 2696 de 2004, compilado en el Decreto número 1077 de 2015, artículo 2.3.6.3.3.9., señala que cada comisión de regulación definirá y hará públicos los criterios, así como los casos en los cuales las disposiciones sobre publicidad de los proyectos de regulación no serán aplicables a las resoluciones de carácter general;

Que, en ejercicio de esta facultad, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA expidió la Resolución CRA 475 de 2009, compilada en la Resolución número 943 de 2021, por la cual se definen los criterios, así como los casos que se exceptúan del procedimiento al que hace referencia la disposición anterior;

Que el numeral 1 del artículo 1.16.1. de la Resolución CRA 943 de 2021, señala como excepción al procedimiento de participación ciudadana de los proyectos de resolución de carácter general, "(...) Los que deban expedirse cuando se presenten graves situaciones de orden público, económico o social, (...), que tengan la capacidad de afectar de manera grave la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y sea necesaria la intervención urgente de la Comisión";

Que adicionalmente, el numeral 2 del artículo 1.16.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 establece que se exceptúan del procedimiento de participación ciudadana "(...) Los que tengan por objeto aclarar resoluciones de carácter general, con el fin de garantizar un mejor entendimiento respecto del contenido original, siempre y cuando no afecte la tarifa del usuario final, el debido proceso a que tiene derecho por los prestadores de servicios públicos y los derechos de los usuarios (...);

Que el presente acto se encuentra excepcionado del procedimiento de participación ciudadana previsto en el Decreto número 1077 de 2015, teniendo en cuenta la grave afectación de orden público, económico y social a la que se ha hecho referencia en los considerandos anteriores, así como la finalización del quinto año tarifario el 30 de junio de 2021, plazo en que debe realizarse el cálculo de la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR, lo cual se regulará sin que se produzca afectación a la tarifa final del suscriptor y/o usuario;

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1340 de 2009, modificada por la Ley 1955 de 2019 por la cual se dictan normas en materia de protección a la competencia, la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) puede rendir concepto previo a solicitud o de oficio, sobre los proyectos de regulación que puedan incidir sobre la libre competencia en los mercados, para lo cual las autoridades de regulación informarán a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de los actos administrativos que se pretendan expedir;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 2897 de 2010 compilado en el Decreto número 1074 de 2015 por el cual se reglamenta el artículo 7º de la Ley 1340 de 2009, y habiendo diligenciado el cuestionario que para el efecto adoptó la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) mediante Resolución número 44649 del 25 de agosto de 2010, se determinó que el contenido del presente acto administrativo no tiene incidencia sobre la libre competencia en los mercados, razón por la cual no fue puesto en conocimiento para efectos de la emisión del concepto de abogacía de la competencia por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC);

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así:

"Artículo 2.1.2.1.10.1. Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR. Una vez finalizado el quinto año tarifario, y en los años subsiguientes, la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, se determinará con base en la siguiente fórmula:

$$PI_{p,ac/at} = VP \left( \sum_{j=1}^n DIF\_CMI_{i,j,ac/at} * Q_{i,ac/at} \right)$$

$PI_{p,ac/at}$  Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR al cierre del año tarifario  $p$ , para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y para cada una de las Áreas de Prestación del Servicio - APS (pesos de diciembre de 2014).

Este valor deberá ser calculado en aplicación de la función de valor presente del año 1 al año  $p$ , descontando cada variable a analizar con la tasa de descuento ( $r$ ) definida en el ARTÍCULO 2.1.2.1.3.1. de la presente resolución, así:

$$VP ( ) = \sum_{i=1}^p \frac{( )}{(1+r)^i}$$

$DIF\_CMI_{i,j,ac/at}$  Diferencia entre el costo medio de las inversiones planeadas conforme al POIR actualizado y el costo medio de las inversiones ejecutadas del POIR actualizado, del activo  $j$  en el año  $i$ , para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

$$DIF\_CMI_{i,j,ac/at} = \frac{VP(CI_{POIR_{i,j,ac/at}}) - VP(CI_{POIR_{i,j,ac/at}})}{VP(CCP_{i,ac/at})}$$

$CI_{POIR_{i,j,ac/at}}$  Costo de inversión del activo  $j$  en el año  $i$ , planeado conforme al POIR actualizado para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado (pesos de diciembre de 2014).

$CI_{POIR_{i,j,ac/at}}$  Costo de inversión del activo  $j$  ejecutado en el año  $i$ , para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado. Este costo se calcula con el valor de ejecución de los activos que entraron en operación (pesos de diciembre de 2014).

$CCP_{i,ac/at}$  Consumo corregido por pérdidas del año  $i$  ( $m^3$ ), según lo definido en el estudio de costos, para cada servicio público domiciliario.

$VP ( )$ : Implica la aplicación de la función de valor presente del año tarifario uno (1) al diez (10), descontando cada variable a analizar con la tasa de descuento ( $r$ ) definida en el artículo 2.1.2.1.3.1 de la presente resolución, así:

$$VP ( ) = \sum_{i=1}^{10} \frac{( )}{(1+r)^i}$$

$Q_{i,ac/at}$  Metros cúbicos facturados en los años tarifarios del uno (1) hasta el año tarifario  $p$ , para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.

$i$  Año tarifario que corresponde a un valor entre uno (1) y diez (10).

$p$ : Año tarifario para el que se calcula el valor de la Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR, desde el año tarifario ( $i=5$ ) y subsiguientes.

En los casos en que un prestador entre en operación con posterioridad al primero (1) de julio de 2016, la variable  $p$  se determinará teniendo en cuenta cada año tarifario posterior a la entrada en operación, esto es, los años tarifarios de la proyección de su estudio de costos.

$j$ : Cada uno de los activos programados en el POIR actualizado, que hacen parte de la BCR hasta  $n$  activos.

$r$ : Tasa de descuento según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.1. de la presente resolución.

**Parágrafo 1º.** El POIR actualizado corresponde al POIR resultante de todas las modificaciones realizadas por el prestador a partir del año en que haya dado aplicación al artículo 2.1.2.1.4.3.10 de la presente resolución, así como a lo señalado en los artículos 2.1.2.1.1.7, 2.1.2.3.3 y 2.1.2.3.4., o cuando la CRA lo disponga en aplicación de lo previsto en el artículo 1.8.7.2.1.1. y siguientes que establecen el trámite único para las modificaciones de carácter particular de la fórmula tarifaria.

**Parágrafo 2º.** Para efectos de determinar el  $DIF\_CMI_{i,j,ac/at}$ , en los casos en que el valor de ejecución del activo  $j$  sea superior al valor planeado, se podrá considerar dicho valor de ejecución del activo  $j$  únicamente a partir del año tarifario  $p$  en que el prestador cumpla con las metas establecidas de conformidad con el artículo 2.1.2.1.1.9. de la presente resolución. En todo caso, el mayor valor ejecutado en los proyectos del POIR debe cumplir con lo establecido en los artículos 2.1.2.1.4.3.8, 2.1.2.1.4.3.9. y 2.1.2.1.4.3.10 de la presente resolución. En el caso que el prestador no cumpla con las metas establecidas al año  $p$ , el valor de ejecución del activo  $j$  será igual al valor planeado.

La persona prestadora deberá tener a disposición de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los soportes respectivos.

En el evento que un activo  $j$  no haya entrado en operación al cierre del año tarifario  $i$  en el que fue planeado conforme al POIR actualizado, el  $CI_{POIR_{i,j,ac/ai}^E}$  es igual a cero (0), hasta tanto el activo entre en operación.

**Parágrafo 3°.** Las personas prestadoras que cuenten con mercados regionales declarados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y aquellas con sistemas interconectados que hubieren determinado sus costos de prestación de manera unificada, podrán calcular el valor de la Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR de manera unificada, para todas las APS que están incluidas en el ámbito de aplicación de que trata el artículo 2.1.2.1.1.1 de la presente resolución.

**Parágrafo 4°.** Los recursos de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR deberán ser administrados en una cuenta individual de un encargo fiduciario. En caso que el prestador cuente con un encargo fiduciario previamente constituido, podrá hacer uso de este mediante una cuenta individual. Los costos relacionados con el encargo fiduciario deberán ser asumidos por la persona prestadora.

**Parágrafo 5°.** A partir del sexto año tarifario ( $p=6$ ), y a más tardar al 31 de diciembre siguiente al cierre de cada año tarifario  $p$ , el saldo del encargo fiduciario debe corresponder al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PI\_ENCARGO_{p,ac/ai} = PI_{p,ac/ai} * (1 + r)^p * Index$$

Donde:

**$PI\_ENCARGO_{p,ac/ai}$ :** Saldo en el encargo fiduciario de la provisión de los recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR, para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado (pesos de junio del año tarifario  $p$ ). En los casos en que el resultado del cálculo del  $PI\_ENCARGO_{p,ac/ai}$  sea menor a cero (0), el saldo disponible en el encargo fiduciario deberá ser cero (0).

**$PI_{p,ac/ai}$ :** Provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR al cierre del año tarifario  $p$ , para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado (pesos de diciembre de 2014).

**$r$ :** Tasa de descuento según lo establecido en el artículo 2.1.2.1.3.1 de la presente resolución.

**Index:** Factor de indexación de los pesos de diciembre de 2014 a pesos de junio del año tarifario  $p$ , el cual se obtiene de dividir el IPC de junio del año tarifario  $p$  y el IPC de diciembre de 2014, teniendo presente que para ambos índices se emplee la misma base del IPC, establecida por el DANE.

**$i$ :** Año tarifario que corresponde a un valor entre uno (1) y diez (10).

**$p$ :** Año tarifario para el que se calcula el saldo de la provisión disponible en el encargo fiduciario, desde el año tarifario ( $i=6$ ) y subsiguientes.

**$j$ :** Cada uno de los activos programados en el POIR actualizado, que hacen parte de la BCR hasta  $n$  activos."

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de julio de 2021.

El Presidente,

Jonathan Tybalt Malagón González.

El Director Ejecutivo,

Diego Felipe Polanía Chacón.

(C. F.).

## ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA ESPECIAL

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez

### ACUERDOS

#### ACUERDO NÚMERO 37 DE 2021

(julio 28)

por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo número 074 del 16 de diciembre de 2020.

La Junta Directiva, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y el Decreto número 1050 del 6 de abril de 2006, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al Icetex en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo número 029 del 28 de noviembre de 2019 aprobó el Estatuto de Presupuesto del Icetex.

Que de conformidad con los artículos 28 y 30 del Estatuto de Presupuesto del Icetex corresponde a la Junta Directiva autorizar las modificaciones de adición y de reducción respectivamente, al presupuesto anual de la Entidad.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo número 074 del 16 de diciembre de 2020, aprobó el Presupuesto Anual del Icetex, como Entidad Financiera de Naturaleza Especial, para la vigencia 2021 por valor de cuatro billones trescientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$4.391.845.937.294) moneda corriente.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo número 008 del 8 de marzo de 2021, aprobó una modificación al presupuesto anual 2021 del Icetex, por valor de \$365.370.227.154 con lo cual el presupuesto quedó en cuatro billones setecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciséis millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$4.757.216.164.448) moneda corriente.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo número 020 del 7 de mayo de 2021, aprobó una modificación al presupuesto anual 2021 del Icetex, por valor de \$8.815.270.012,03 con lo cual el presupuesto quedó en cuatro billones setecientos sesenta y seis mil treinta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con tres centavos (\$4.766.031.434.460,03) moneda corriente.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo número 029 del 1° de julio de 2021, aprobó una modificación al presupuesto anual 2021 del Icetex, por valor de \$18.000.000.000,00 con lo cual el presupuesto quedó en cuatro billones setecientos ochenta y cuatro mil treinta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos con tres centavos (\$4.784.031.434.460,03) moneda corriente.

Que con posterioridad a la aprobación del Presupuesto Anual para la Vigencia 2021, se han presentado una serie de eventos que inciden en la ejecución presupuestal del presente año, los cuales deben ser incorporados al Presupuesto Anual 2021, tal y como se detalló en el documento técnico presentado por la Oficina Asesora de Planeación en la sesión de Junta Directiva ordinaria virtual realizada el día 28 de julio de 2021. Que estos eventos se resumen de la siguiente manera:

### MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

(Cifras en millones de pesos)

PRESUPUESTO DE INGRESOS (Millones de pesos)		
Rubro	Valor	Justificación
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>-\$62.422</b>	
Recaudo directo de cartera	-\$62.422	Considerando que no se han cumplido los supuestos de colocación y que se requiere tener cifras acordes a la realidad económica del país y de los usuarios del ICETEX, se modifica la proyección mensual de recaudo del segundo semestre de 2021 con una reducción por el valor señalado.
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>	<b>\$871.866</b>	
Recursos de Crédito Externo o Interno	\$350.000	Adición al rubro de recursos de crédito externo o interno por \$350.000 millones por la adquisición de un crédito Bridge to Bond que respalda la emisión de bonos ordinarios que se realizará para poder efectuar una sustitución del pasivo actual del ICETEX con el Banco Mundial.
Recursos de Terceros	\$21.866	Incorporación de recursos al rubro de recursos de terceros para atender la extensión del Plan de Auxilios COVID19 del ICETEX en lo relacionado Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública hasta diciembre de 2021 \$21.866 millones.
Emisiones de Títulos de Deuda	\$500.000	Adición al rubro de emisiones de títulos de deuda por \$500.000 millones que corresponden a la autorización de la Junta Directiva para realizar la emisión de bonos ordinarios prevista para este año.

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN (Millones de pesos)		
Rubro	Valor	Justificación
<b>PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS</b>	<b>\$21.866</b>	
Servicio de la Deuda	\$850.000	Adición de recursos para el pago de servicio de la deuda del crédito Bridge to Bond que apalanca la emisión de bonos ordinarios por valor de \$350.000 millones.
Créditos Condonables	\$21.866	Adición de recursos para la amortización anticipada de unos tramos de la deuda adquirida con el Banco Mundial sustituyendo este pasivo con la emisión de bonos ordinarios por valor de \$500.000 millones.
		Incorporación de recursos para atender la extensión del Plan de Auxilios COVID19 del ICETEX en lo relacionado al Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública hasta diciembre de 2021 \$21.866 millones.
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>	<b>-\$62.422</b>	
DISPONIBILIDAD FINAL	-\$62.422	Ajuste en los recursos del saldo disponible al final de la vigencia 2021 debido a la reducción en los ingresos por concepto de menor recaudo directo de cartera.

¿Que el Coordinador de Presupuesto, mediante Certificado VFN-GPR-4010-20210629-A, certificó que los recursos de los rubros mencionados se encuentran libres de afectación para realizar la reducción o no han sido incorporados para realizar la adición en el Presupuesto.

Que en sesión de Junta Directiva ordinaria virtual de fecha 28 de julio de 2021, la Junta aprobó la modificación al presupuesto anual 2021 del Icetex, de conformidad con la información presentada por la Oficina Asesora de Planeación.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

Artículo 1°. **Aprobar** la siguiente modificación para adicionar el presupuesto anual de la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

#### En los ingresos:

Código rubro presupuestal	Nombre rubro presupuestal	Modificación de adición
IF22	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$871.865.957.857,00
IF221	RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO	\$350.000.000.000,00
IF222	RECURSOS DE TERCEROS	\$21.865.957.857,00
IF225	EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA	\$500.000.000.000,00

#### En los gastos, inversiones y disponible final:

Código rubro presupuestal	Nombre rubro presupuestal	Modificación de adición
IG32	GASTOS NO OPERACIONALES	\$850.000.000.000,00
IG321	SERVICIO DE LA DEUDA	\$850.000.000.000,00
IG33	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$21.865.957.857,00
IG331	PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS	\$21.865.957.857,00

Artículo 2°. **Aprobar** la siguiente modificación para reducir el presupuesto anual de la vigencia fiscal 2021, según el siguiente detalle:

#### En los ingresos:

Código rubro presupuestal	Nombre rubro presupuestal	Modificación de reducción
IF21	INGRESOS OPERACIONALES	-\$62.422.468.444,08
IF211	RECAUDO DIRECTO DE CARTERA	-\$62.422.468.444,08

En los gastos, inversiones y disponible final:

Código rubro presupuestal	Nombre rubro presupuestal	Modificación de reducción
IG4	DISPONIBILIDAD FINAL	-\$62.422.468.444,08
IG400	DISPONIBILIDAD FINAL	-\$62.422.468.444,08

Artículo 3°. Que el presupuesto anual de la vigencia 2021 queda conformado de la siguiente manera:

NOMBRE RUBRO	Apropiación Ajustada Año: 2021	AJUSTE
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$5.593.474.923.872,95</b>	<b>\$ 809.443.489.412,92</b>
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$489.175.080.452,00	\$ 0,00
<b>INGRESOS DE LA VIGENCIA</b>	<b>\$5.104.299.843.420,95</b>	<b>\$ 809.443.489.412,92</b>
INGRESOS OPERACIONALES	\$1.248.443.166.225,92	-\$ 62.422.468.444,08
RECAUDO DIRECTO DE CARTERA	\$1.032.025.421.138,92	-\$ 62.422.468.444,08
INGRESOS POR FONDOS EN ADMINISTRACIÓN	\$40.399.807.406,00	\$ 0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$15.966.698.111,00	\$ 0,00
OTROS INGRESOS OPERACIONALES	\$160.051.239.570,00	\$ 0,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$1.815.065.545.328,03	\$ 871.865.957.858,00
RECURSOS DE CRÉDITO EXTERNO O INTERNO	\$706.255.088.875,00	\$ 350.000.000.000,00
RECURSOS DE TERCEROS	\$58.253.304.392,03	\$ 21.865.957.857,00
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	\$50.557.152.061,00	\$ 0,00
EMISIONES DE TÍTULOS DE DEUDA	\$1.000.000.000.000,00	\$ 500.000.000.000,00
APORTES DE LA NACIÓN	\$2.040.791.131.867,00	\$ 0,00
APORTES INVERSIÓN ICETEX	\$789.329.667.605,00	\$ 0,00
APORTES INVERSIÓN ICETEX MEN	\$1.251.461.464.262,00	\$ 0,00

PPTO GASTOS E INVERSION +D. FINAL	\$5.593.474.923.872,95	\$ 809.443.489.412,92
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS Y DE INVERSIÓN</b>	<b>\$5.526.822.048.219,00</b>	<b>\$ 871.865.957.857,00</b>
GASTOS OPERACIONALES	\$124.607.297.314,00	\$ 0,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$72.230.791.517,00	\$ 0,00
GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIOS	\$48.170.796.569,00	\$ 0,00
OTROS GASTOS OPERACIONALES	\$4.205.709.228,00	\$ 0,00
GASTOS NO OPERACIONALES	\$1.544.944.941.463,00	\$ 850.000.000.000,00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$1.543.723.280.831,00	\$ 850.000.000.000,00
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES	\$1.221.660.632,00	\$ 0,00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$3.857.269.809.442,00	\$ 21.865.957.857,00
PROGRAMA DE CRÉDITOS EDUCATIVOS	\$3.784.222.330.428,00	\$ 21.865.957.857,00
PROGRAMA MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN	\$73.047.479.014,00	\$ 0,00

DISPONIBILIDAD FINAL	\$66.652.875.653,95	-\$ 62.422.468.444,08
----------------------	---------------------	-----------------------

Artículo 4°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de julio de 2021.

El Presidente de Junta Directiva,

*José Maximiliano Gómez Torres.*

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

*Margareth Sofía Silva Montaña.*

(C. F.).



# CONOZCA NUESTROS Servicios

La Imprenta Nacional de Colombia ofrece servicios de diseño, diagramación, ilustración, coordinación editorial, entre otros. Recibimos su material en forma análoga o digital.

 ImprentaNalCol

 @ImprentaNalCol

Mayor información en: [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)



## ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

### Escuela Superior de Administración Pública

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO SC-879 DE 2021

(julio 30)

*por la cual se crea la Dirección Territorial Chocó de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).*

La Directora Nacional (e) de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 15 del Decreto número 164 de 2021, el Decreto número 803 del 21 de julio de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es un establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo señalado en la Ley 19 de 1958.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) tiene como objeto la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, en el contexto de la educación superior universitaria, la gestión del conocimiento y al apoyo técnico a las distintas instancias del Estado; la investigación, innovación y creación en el campo de la Administración Pública y el gobierno como centro de gestión académico para la asistencia técnica nacional y territorial; y la inducción, asesoría, consultoría, capacitación, acompañamiento y asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público que propendan la transformación del Estado y la administración pública nacional y territorial, con el fin de apoyar el cumplimiento de los fines del Estado, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto número 164 de 2021.

Que el Decreto número 164 de 2021 modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), para cumplir de manera efectiva con todas las obligaciones derivadas de los mandatos legales, de políticas públicas y de planes del Gobierno nacional, así como el planeamiento estratégico que se requiere para fortalecer y convertir a la ESAP en el centro de formación, capacitación, investigación, asesorías, consultorías y acompañamiento a las autoridades del Estado y del Gobierno en todos sus niveles, en la modernización y rediseño institucional, buenas prácticas, tecnologías administrativas y la formulación de planes, programas y proyectos.

Que el numeral 15 del artículo 15 del Decreto número 164 de 2021 establece que es una función del Director Nacional de la escuela, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

Que el Decreto número 164 de 2021 en el artículo 6°, establece que la ESAP tiene como domicilio la ciudad de Bogotá donde funcionará su sede nacional, ejercerá sus funciones a nivel nacional y podrá crear Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública, Cetap, para el desarrollo de su objeto y funciones en el territorio nacional.

Que es necesario crear la Dirección Territorial Chocó con el fin de adelantar, bajo los enfoques diferencial y territorial, acciones que permitan aumentar la cobertura y acceso de estudiantes a la educación superior y aportar al fortalecimiento y desarrollo institucional mediante la formación, capacitación, asesoría, investigación aplicada, gestión del conocimiento y la innovación en administración pública.

Que el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) presentó y sustentó ante el Consejo Académico Nacional el documento técnico de creación de la Dirección Territorial Chocó que propone una redistribución mínima de las Direcciones Territoriales, delimitando de manera adecuada la operación del despliegue territorial, con el fin de incrementar el número de estudiantes y municipios beneficiados, ampliar el portafolio de servicios, la capacidad de oferta y la asunción de las demandas de servicios, soportado en el fortalecimiento del modelo de operación por procesos y el recurso humano idóneo y adecuado en cuanto a cantidad y perfiles.

Que el Consejo Académico Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública emitió concepto previo Favorable sobre la creación de la Sede Territorial Chocó.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Créase la Dirección Territorial Chocó de la Escuela Superior de Administración Pública con jurisdicción sobre todos los municipios que conforman el departamento del Chocó.

Artículo 2°. La sede de la Dirección Territorial Chocó, de la Escuela Superior de Administración Pública, estará ubicada en la ciudad de Quibdó.

Artículo 3°. El Director Territorial será nombrado de conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto número 164 de 2021 y demás normas aplicables.

Artículo 4°. La estructura y funciones de la Dirección Territorial serán las establecidas en los artículos 41 a 43 del Decreto número 164 de 2021.

Artículo 5°. El Consejo Académico de la Dirección Territorial Chocó cumplirá las funciones señaladas en el artículo 42 del Decreto número 164 de 2021.

Artículo 6°. Los Centros Territoriales de Administración Pública existentes, o que se creen en la jurisdicción del departamento del Chocó, quedarán adscritos a la Dirección Territorial Chocó.

Artículo 7°. El Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública asignará los empleos requeridos para el funcionamiento de la Dirección Territorial Chocó, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto número 165 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de julio de 2021.

*Alexandra Rodríguez del Gallego.*

(C. F.)

#### RESOLUCIÓN NÚMERO SC-888 DE 2021

(agosto 3)

*por la cual se modifica la Resolución número 730 de 2020 – De la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).*

La Directora Nacional (e) de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 15 del Decreto número 164 de 2021, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto Nacional 1716 de 2009, el Decreto número 1069 de 2015 Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 establece que “*Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen*”.

Que el Decreto Nacional 1069 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho compila las disposiciones del Decreto Nacional 1716 de 2009, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto Nacional 1167 de 2016.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto número 1069 de 2015 dispone que “*Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles*”, razón por la cual le son aplicables a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto número 1069 de 2015 establece que “*El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité*”.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto número 1069 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto Nacional 1167 de 2016, establece la conformación del Comité de Conciliación de las entidades estatales, precisando los cargos que pueden delegar sus responsabilidades en esta instancia administrativa.

Que mediante la Resolución número 730 de 22 de abril de 2020 expedida por el Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se dictaron disposiciones sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Que la Resolución número 730 de 2020 establece en su artículo tercero, los miembros que conforman el Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

Que en el artículo 7° del Decreto número 164 de 2021, “*por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración*”, se determinó la estructura organizacional al interior de la Entidad para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.

Que mediante el Decreto número 165 de 2021, se modificó la planta de personal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), suprimiendo los cargos de Director Nacional de Entidad Descentralizada, Secretario General, Subdirector Administrativo y Financiero y Jefe Oficina Asesora, entre otros.

Que el artículo 2° del Decreto 165 de 2021, “*por el cual se modifica la planta de personal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y se dictan otras disposiciones*”, adoptó los cargos de Director Nacional de Entidad Descentralizada, Subdirector Nacional de Entidad Descentralizada y Jefe de Oficina con el fin de cumplir con las actividades administrativas propias de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo tercero de la Resolución número 730 de 2020, “*por la cual se dictan disposiciones sobre la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y se deroga la Resolución número 2171 del 31 de octubre de 2011*”, en lo que respecta a la denominación de los cargos de los miembros que conforman el comité de conciliación de la siguiente manera:

Artículo 3°. *Conformación*. El Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) estará conformado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Director Nacional, quien podrá delegar su asistencia en un funcionario de alto nivel y de confianza, quien lo presidirá.
2. El Subdirector Nacional de Servicios Académicos.
3. El Subdirector Nacional de Gestión Corporativa.
4. El Jefe de la Oficina Jurídica.
5. El Jefe de la Oficina de Planeación.

Parágrafo 1°. La participación de los integrantes será indelegable, salvo para el Director Nacional y el Jefe de la Oficina Jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto número 1069 de 2015.

Parágrafo 2°. Concurrirán solo con derecho a voz los servidores públicos que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, o que se requiera en razón de su experticia, el apoderado que represente los intereses de la Entidad en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité de Conciliación.

Parágrafo 3°. El Secretario Técnico del Comité será un servidor público profesional del derecho de la Oficina Asesora Jurídica de la ESAP o del Despacho de la Dirección Nacional, designado por el Comité de Conciliación.

Parágrafo 4°. El Comité de Conciliación podrá invitar a sus sesiones a representantes de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para la asesoría y coordinación jurídica de la prevención del daño antijurídico, en los casos determinados previamente por el Jefe de la Oficina Jurídica. Dichos representantes podrán participar, cuando se estime conveniente, con derecho a voz y voto.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatorias*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas normas internas que le sean contrarias.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 3 de agosto de 2021.

Publíquese y cúmplase.

La Directora Nacional (e),

*Alexandra Rodríguez del Gallego.*

(C. F.).

## RESOLUCIÓN NÚMERO SC-889 DE 2021

(agosto 3)

*por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).*

La Directora Nacional (e) de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 4, 15 y 22 del artículo 15 del Decreto número 164 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto número 1499 de 2017, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señala que se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto número 1499 de 2017 adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que articula el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto número 1083 de 2015 dispone que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que mediante Decreto número 454 de 2020, el Gobierno nacional incorporó la Política de Gestión de la Información Estadística como política de gestión y desempeño institucional cuyo líder es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el fin de que las entidades públicas generen y dispongan información estadística, así como registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política; para mejorar la efectividad de su gestión y planeación basada en evidencias, garantizando una continua disponibilidad de información de calidad a lo largo del ciclo de la política pública e incentivando la cultura estadística en la gestión.

Que el artículo 3° del Decreto número 164 de 2021 define los objetivos específicos para la Escuela Superior de Administración Pública, los cuales, con fundamento en su objeto y misión, buscan orientar el cumplimiento de los mandatos legales y normativos que rigen a la Escuela, resultando relevante “...Realizar asistencia técnica nacional y territorial, como centro de gestión académica abierto al ámbito internacional, a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, sin distinción ni exclusión por razones étnicas, de credo, culturales, y de origen (nacional, regional o local), de forma que contribuya a la unidad nacional y al desarrollo institucional”.

Que el objetivo general de la política, busca establecer el marco estratégico que especifique el alcance y campo de acción del Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, con relación al diseño, planeación, implementación y evaluación de intervenciones que, con fundamento en los lineamientos y enfoques definidos en esta política, articulen las actividades de gestión del conocimiento, creación e innovación, investigación aplicada, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, en los ejes temáticos y ámbitos de intervención identificados.

Que mediante Resolución número 540 de 2021 “*se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se modifica la integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se establecen otras disposiciones*”.

Que mediante Sesión 4 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 28 de junio de 2021, los miembros del Comité conceptuaron favorablemente sobre la “*Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal*”.

Que el artículo 21 de la Resolución número 540 de 2021 establece que las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adoptarán mediante resoluciones, circulares o cualquier otro acto administrativo que las contenga.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la “*Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal*” y sus anexos 1. Sistema de Gestión de Conocimiento para el Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, Anexo 2. Marco Normativo de Referencia y Anexo 3. Glosario Técnico; Aprobada en sesión 4 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 28 de junio de 2021.

TÍTULO I

LINEAMIENTOS Y ENFOQUES

Artículo 2°. *Promoción de principios*. La Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal opera y promueve los principios de coordinación, integralidad, innovación, derecho de acceso a información pública y flexibilidad, con los cuales se garantizan acciones sostenibles, así como la cooperación entre los diversos actores internos y/o externos, con el fin de aportar al desarrollo social y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades públicas interesadas en los servicios ofertados.

Artículo 3°. *Intervenciones centradas en la persona humana*. Las actuaciones que se ejecuten reconocerán a los usuarios y beneficiarios como fuente y resultado de la política institucional, desde las dimensiones ontológica, filosófica y axiológica como personas humanas, es decir, reconociendo su integralidad, su identidad y su rol en la sociedad como sujetos de derechos y obligaciones; por ello, la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal estará centrada en las personas en perspectiva de satisfacer sus necesidades y reconocer la alteridad, la inclusión social y el ejercicio de derechos y responsabilidades sociales y ciudadanas.

Artículo 4°. *Territorial y diferencial*. Cada una de las intervenciones en las que opere o intervenga la Escuela, mediante la política Institucional, de Fortalecimiento Integral y

Apoyo a la Gestión Estatal, se implementarán con criterios territoriales y diferenciales que permitirán comprender la problemática de lo público desde su especificidad y así ofrecer soluciones puntuales y pertinentes en cada contexto.

Artículo 5°. *Participativo*. La gestión que realice la ESAP, en el marco de la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, desplegará mecanismos e instrumentos que fomenten la participación de todas las personas interesadas, organizaciones públicas estatales, no estatales, particulares, comunidades académicas, entre otros, en las diferentes fases de las intervenciones realizadas, logrando así nutrir sus procesos, mejorar sus resultados e impactarlos positivamente.

Artículo 6°. *Generación de capacidades y resultados*. La Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal orienta sus recursos a brindar respuestas oportunas, eficientes y eficaces con el objetivo de acompañar el desarrollo, consolidación y actualización de la capacidad instalada y la generación de resultados eficientes, eficaces y efectivos en las entidades, organizaciones estatales, no estatales o particulares, objeto de intervención, de acuerdo con sus necesidades, capacidades y requerimientos.

Artículo 7°. *Gestión de conocimiento e innovación*. Las intervenciones de la Escuela, en el marco de la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, estarán articuladas a la Gestión del Conocimiento, en tanto es un proceso de generación, transferencia y aplicación de nuevo conocimiento. En este sentido, las actividades, productos y resultados serán medidos, monitoreados y evaluados con criterios de impacto, pertinencia e innovación. De manera complementaria, la política promoverá la investigación, la creatividad, la innovación, la consolidación y la difusión de la memoria institucional de las intervenciones adelantadas, con el fin de cualificar y contribuir a la toma de decisiones institucionales y al fortalecimiento de los sistemas y repositorios de información –físicos o virtuales–.

Artículo 8°. *Enfoque ético, transparencia, eficiencia y publicidad*. Las acciones que se adopten en la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, se harán conforme al avance del conocimiento, la aplicación de tecnologías innovadoras, las disposiciones constitucionales y legales aplicables, la doctrina y la jurisprudencia, junto con las consideraciones éticas que promueve la Institución; de igual forma, estas acciones serán transparentes en el manejo del talento humano y el uso de recursos financieros, informáticos y técnicos. Toda vez que los productos resultados de dichas acciones son de interés general y serán de conocimiento público.

Artículo 9°. *Enfoque de derechos*. Todas las acciones que se implementen para el logro de la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal velarán por el pleno ejercicio de los derechos humanos, la aplicación de estándares internacionales, la normatividad nacional y la jurisprudencia por la cual se adoptan estos criterios. En estricto sentido, el enfoque de derechos debe entenderse como eje transversal y elemento de desarrollo, empoderamiento, participación, evaluación y difusión de cada una de las acciones que articuladamente adelanta la ESAP.

## TÍTULO II PROPÓSITO

Artículo 10. La política establece la visión de largo plazo del proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal para orientar, de forma articulada con los procesos misionales de la ESAP y en correspondencia con la oferta proporcionada o la demanda recibida, el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, con el fin de garantizar intervenciones integrales que le permitan a la Escuela apoyar el mejoramiento de las capacidades de gestión de las entidades estatales para el cumplimiento de los fines del Estado, las metas de gobierno en todos los niveles y el robustecimiento de la democracia.

## TÍTULO III OBJETIVOS

Artículo 11. *Objetivo general*. Establecer el marco estratégico que especifica el alcance y campo de acción del Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, con relación al diseño, planeación, implementación y evaluación de intervenciones que, con fundamento en los lineamientos y enfoques definidos en esta política, articulen las actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, en los ejes temáticos y ámbitos de intervención identificados.

Artículo 12. *Objetivos específicos*

- Definir los ejes temáticos y líneas estratégicas mediante los cuales el Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal articulará la oferta y demanda de servicios y actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica.

- Establecer las orientaciones que articulen los procesos misionales de la ESAP en torno a la función de proyección social, asegurando la alineación entre el Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal con la estrategia, modelo de gestión y estructura de la Institución.
- Fijar los lineamientos para la adecuada gestión del conocimiento y la innovación del Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal en articulación con las directrices institucionales.
- Determinar las líneas, tipos y estrategias que permiten la operación de intervenciones integrales que, en coherencia con la cadena de valor del proceso, permitan la satisfacción de los grupos de valor y grupos de interés.
- Especificar los mecanismos que orientan la gestión de redes de colaboración, cooperación e intercambio con organizaciones pares de la ESAP, a nivel nacional e internacional, en materia de actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica.

## TÍTULO IV

### INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA POLÍTICA

Artículo 13. La intervención integral implica un proceso organizado de planeación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias, programas, proyectos y mecanismos de respuesta a las demandas y necesidades de mejoramiento de la oferta institucional en los territorios colombianos. La intervención integral instrumentaliza la investigación aplicada, la gestión del conocimiento, la creación e innovación, los estudios especializados, la asesoría, la consultoría y la asistencia técnica, como medios para fortalecer las capacidades técnicas, operativas y de gestión de las entidades y particulares que ejercen la Función Pública, con perspectiva en el cumplimiento de los fines del Estado y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan el territorio nacional.

La intervención integral implica una articulación virtuosa de las funciones sustantivas y los procesos estratégicos de la Escuela, que conciben la realidad y acción de la administración pública colombiana desde la complejidad. En este sentido, la intervención integral y estratégica se despliega mediante un conjunto de acciones multidimensionales asociadas a los procesos de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, encaminados a fortalecer las capacidades institucionales, municipales y de gestión en las organizaciones objeto de acompañamiento, de tal manera que estas puedan mejorar su desempeño para generar valor público.

La intervención integral de la presente política operará en consonancia con las siguientes líneas:

- **Investigación aplicada:** La investigación es un proceso que tiene como propósito la producción de conocimiento para una comunidad de sentido, lo cual quiere decir que el propósito de la investigación es la divulgación de conocimiento. Por su parte, la investigación aplicada es un tipo de investigación que se propone resolver un problema o una tesis en concreto, enfocándose en la búsqueda y consolidación del conocimiento para su aplicación en el desarrollo científico. La investigación aplicada tiene dos funciones: usar herramientas investigativas para la formación de estudiantes y probar lineamientos investigativos fundamentados en la práctica.

La investigación aplicada tiene el doble propósito de ser formativa e investigativa simultáneamente; para el proceso de Asesoría, Consultoría y Asistencia Técnica el enfoque de investigación aplicada no excluye una posible mixtura de ambas formas de indagación que soporten el proceso de producción de conocimiento de manera conjunta. Esto quiere decir que, desde la perspectiva formativa, la investigación está determinada por criterios evaluativos sobre productos que respondan a necesidades formativas y, desde su perspectiva investigativa, el diseño está determinado desde los criterios evaluativos hasta el tipo de resultados/productos que contribuyan al alcance de objetivos evaluativos y analíticos.

- **Gestión del conocimiento:** La gestión del conocimiento involucra el conjunto de procesos y sistemas que, al interior de las organizaciones, tienen como objeto el fortalecimiento y crecimiento del capital intelectual representado en sus activos intangibles: capital humano, capital estructural y capital relacional. El propósito de la gestión del conocimiento es la producción de conocimiento nuevo cuya finalidad es contribuir a la organización en sí misma y a sus procesos, a la gestión de entidades públicas del orden internacional, nacional y territorial, a las actividades desarrolladas por grupos de investigación, a la comunidad académica y a la sociedad civil.
- **Creación e innovación:** Identificar y establecer nuevas formas de pensar, actuar y realizar acciones en el ejercicio de la Función Pública, en el marco de la administración pública que permitan atender las necesidades y demandas de las personas, las entidades estatales, los territorios e institucionales.
- **Estudios especializados.** Elaboración de investigaciones, evaluaciones y propuestas sobre los resultados de las políticas públicas, planes de gestión, aplica-

ción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cumplimiento de programas y proyectos de gobierno, y situaciones de coyuntura que afecten la gestión pública, con el fin de brindar alternativas de acción y mejora, caracterizar resultados, identificar impactos, proponer nuevos campos de acción, y ofrecer a los representantes de las entidades estatales y a las comunidades una visión que contribuya al mejoramiento de los resultados de la administración pública.

- **Asesorías, consultorías y asistencia técnica:** Acciones dirigidas al fortalecimiento institucional de los procesos de organización, planificación, descentralización, democratización y gestión de las entidades estatales, con énfasis en el estudio, diagnóstico y propuestas de instrumentos eficaces destinados a la mejora y consolidación de procesos, actividades, plantas de personal, manuales de funciones y demás tecnologías administrativas para la determinación de necesidades, selección de alternativas de operación, y programación, destinación y administración de los recursos y el patrimonio públicos, y para la elaboración y concreción de los proyectos necesarios para la solución de los problemas de la sociedad colombiana, generando valor público y capacidad instalada.
- **Capacitación:** Integración académica, científica y administrativa de los avances técnico-científicos proferidos por los campos del saber administrativo público, para ser difundidos, socializados y enseñados a los servidores públicos y a la ciudadanía en general, a partir de planes y programas de cualificación, perfeccionamiento y actualización para el desempeño eficaz de los puestos de trabajo.
- **Escuela Aplicada:** Modelo de Universidad que orienta y enriquece los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Escuela Superior de Administración Pública bajo el principio de la formación integral. Involucra una dimensión filosófica y epistemológica articulada a la comprensión del rol de la ESAP en la formación de personas humanas con enfoque ecológico, es decir, con perspectiva hacia la concepción de la persona humana y su relación con la naturaleza, además de una dimensión pedagógica que sustenta la práctica educativa en enfoques del aprendizaje significativo, a partir de lo cual se dinamizan las actividades que desarrolla la Institución en la formación de sus estudiantes y la cualificación de sus graduados.

La Escuela Aplicada defiende la importancia del aprender haciendo, es decir, articulando el aula de clase con el ejercicio de la profesión del administrador público, entendiendo que es en esta articulación donde se alcanza una mayor generación y mejor apropiación de conocimientos y competencias del ser, del saber y del hacer. En este sentido, en el marco del proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, la Escuela Aplicada significa la inclusión de estudiantes y graduados de la ESAP en las actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, en escenarios de práctica administrativa y profesional en los cuales los estudiantes aplican y complementan sus saberes teóricos en contextos y problemas reales relacionados con los quehaceres, necesidades y fenómenos de la Función Pública en los diferentes niveles de gestión del Estado.

#### TITULO V

##### ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN

Artículo 14. Las líneas de intervención referidas en el artículo anterior operarán en los siguientes ámbitos: a) Entidades estatales y no estatales de los órdenes nacional y territorial. b) Organizaciones e instituciones de educación superior y comunidad académica y científica. c) Organizaciones, redes, espacios e instancias internacionales. d) Servidores públicos y organizaciones que los representan. e) Sociedad civil. f) Organizaciones sociales y comunitarias. g) Actores de los ecosistemas de creación e innovación.

Los ámbitos de intervención son relevantes en la medida que la política centra su operación en lo público, aunque no está circunscrita exclusivamente a él; por cuanto, la progresiva complejidad de las relaciones sociales, económicas, culturales, ambientales, organizacionales, entre otras, han mostrado la existencia de configuraciones adicionales que obligan a ampliar los espectros de intervención para garantizar el cumplimiento del objeto, objetivos, misión y funciones de la ESAP.

La política considera la emergencia de agentes y de relaciones e interacciones que trascienden tanto los marcos de acción estatal como los marcos de acción de los sistemas de mercado; es decir agentes, que no son ni estatales ni con fines de lucro, los cuales intervienen en los espacios públicos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante la provisión de servicios sociales a través de la promoción de valores compartidos, en la concertación de políticas específicas entre los diferentes actores y en sus acciones conjuntas en el amplio espectro de lo público.

Lo anterior supone una re-affirmación de lo público basada en la consolidación de organizaciones públicas no estatales que se ocupan de satisfacer necesidades sociales, proteger y ampliar los derechos sociales mediante la gestión y ejecución de programas públicos, el financiamiento, la descentralización y la ejecución del gasto público, entre otras muchas actividades; dando como resultado la consolidación de marcos de intervención donde lo público alude a múltiples elementos, entre los cuales deben mencionarse a:

el interés general; el acceso abierto; la visibilidad en contraposición con lo secreto; la participación activa en el ejercicio del poder; la colaboración en la gestión de políticas públicas, y la cocreación en la generación de valor público.

#### TÍTULO VI EJES TEMÁTICOS

Artículo 15. Los ejes temáticos se definen como los campos de acción sobre los cuales el Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal articulará la oferta y demanda de servicios y actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, a organizaciones públicas estatales, a organizaciones no estatales y a particulares en los órdenes nacional o territorial, teniendo en cuenta los lineamientos, objetivos y principios definidos por la presente política. Estos ejes son susceptibles de ajustes siempre y cuando exista consenso entre los agentes que convienen el proceso de intervención; sin olvidar que, en todo caso, el cambio o la definición de un nuevo eje debe estar en consonancia con los objetivos de la política.

- **Gobierno.** Oferta dirigida a los agentes de gobierno encargados de la toma de decisiones y abarca los campos de alta dirección, análisis político, y justicia, paz y reconciliación.
- **Instituciones.** Fortalecimiento, modernización y mejoramiento de la gestión de entidades; la cual comprende los campos de política fiscal, recursos públicos, finanzas públicas, contabilidad pública, gobernanza, y organización administrativa.
- **Políticas Públicas.** Diagnóstico, diseño, formulación, implementación, monitoreo y evaluación de políticas en líneas sectoriales y poblacionales, incluye todos los Sectores de la Función Pública, Poblacionales, Territoriales, Derechos humanos, Económicos y Financieros.
- **Sociedad.** Acciones y estrategias encaminadas a fortalecer la relación Estado-Sociedad, la cual incluye los campos de Participación Ciudadana, Servicio al Ciudadano, Transparencia y Rendición de Cuentas, Fortalecimiento Comunitario y Acceso a la Justicia.
- **Territorio.** Oferta dirigida al desarrollo y ordenamiento territorial, la cual engloba los campos de Gestión Territorial, Desarrollo Territorial, Ordenamiento territorial, Gestión ambiental, gestión del riesgo y Sistemas de información.

Cada eje está conformado por grupos temáticos de los cuales se desprende el portafolio de servicios asociado al Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal.

#### TÍTULO VII

##### LÍNEA ESTRATÉGICA PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y NO ESTATALES DE LOS ÓRDENES NACIONAL Y TERRITORIAL

Artículo 16. Cada uno de los ejes temáticos definidos contará con una línea estratégica que deberá desarrollarse con integralidad. En este sentido, el diagnóstico participativo deberá definir el alcance de la intervención de la siguiente manera:

Tabla 1. Alcance de la Intervención Integral

Tipo de intervención	Capacitación	Campos de investigación	Posibilidades de innovación	Gestión del conocimiento
Se debe definir el alcance de la intervención en términos de las líneas señaladas en este documento	Identificar las necesidades de capacitación tanto para los agentes de gobierno tomadores de decisiones como sus equipos de trabajo y comunidades u organizaciones.	Definir posibles campos de investigación en el marco de la temática priorizada que será objeto de intervención.	Identificar si la intervención genera procesos de innovación en el marco del quehacer público.	Definir cuál será el producto que se generará en el marco de la intervención: artículos académicos o técnicos, documento de recomendaciones, propuestas de nuevas formas de la administración pública, entre otros.

Fuente: diseño propio.

Cada una de las intervenciones que se realicen en el marco del programa integral tendrá las siguientes fases:

- **Diagnóstico:** Es la fase en la cual se caracteriza al agente que va a recibir la intervención y se identifican sus necesidades en función de la oferta o demanda de servicios diferenciada.
- **Planeación y Diseño:** Se define de manera detallada el objeto de la intervención y su alcance, así como el diseño en detalle de las etapas y productos que se desarrollarán y se generarán durante la intervención.
- **Implementación:** Puesta en marcha y ejecución de las acciones y actividades previstas en la planeación. Se da cumplimiento a los objetivos definidos en el diseño de la intervención.
- **Seguimiento:** Proceso en el cual se verifica la ejecución de las actividades diseñadas y se realizan evaluaciones periódicas.

- **Monitoreo:** Proceso que implica una evaluación permanente con la opción de tomar decisiones que permitan superar, en el proceso, las deficiencias, brechas o limitaciones que afecten el resultado o su implementación.
- **Evaluación:** Ejercicio mediante el cual se establece el nivel de cumplimiento de la intervención.
- **Retroalimentación:** Actividad que permite comparar los resultados con los objetivos y expectativas de la intervención y que contribuye a adoptar medidas y acciones de mejoramiento continuo.

#### TÍTULO VIII

### GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN APLICADA EN EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL Y APOYO A LA GESTIÓN ESTATAL

Artículo 17. La naturaleza de la Escuela, como establecimiento público de carácter universitario, implica consolidar procesos, mecanismos e instrumentos para gestionar la producción, preservación y difusión del conocimiento estratégico del proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, al tiempo que permite definir estrategias orientadas a que dicho conocimiento se convierta en un insumo para el aprendizaje y la toma de decisiones de la ESAP en su conjunto. En esta perspectiva, se integran los siguientes elementos:

#### a) Gestión del Conocimiento

La Gestión del Conocimiento involucra el conjunto de procesos y sistemas que, al interior de las organizaciones, tienen como objeto el fortalecimiento y crecimiento de su capital intelectual, es decir, el conocimiento *per se* que se representa en sus activos intangibles (capital humano, capital estructural y, capital relacional). Por consiguiente, el proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal articulará los programas, procedimientos, actividades, mecanismos e instrumentos para gestionar la producción, preservación y difusión del conocimiento y definirá las estrategias que permitan su difusión y utilización como insumo en el aprendizaje y toma de decisiones de la ESAP.

La gestión del conocimiento operará de manera articulada con otros sistemas, modelos, políticas o normas de carácter institucional, sectorial, nacional e internacional, en lo referente a la captura, organización, monitoreo y difusión de la información científica y técnica que permitirá consolidar activos de nuevos conocimientos que pueden ser transferidos y replicados.

#### b) Innovación

La innovación hace referencia al proceso de introducción de novedades mediante la creatividad y la acción; es decir, al concebir y desarrollar una idea nueva, cuyo valor sea medible, se buscará implementarla en contextos en los cuales tenga impacto en la generación de valor público.

La innovación estará fundamentada en enfoques de interés público lo que se traduce en un conjunto de procesos e iniciativas que promueven la generación de valor público en la sociedad, el cual se materializa en mejorar la experiencia de las personas en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y la utilización de los servicios públicos que resolverán sus necesidades; desarrollar mayores capacidades de los servidores públicos para alcanzar los objetivos institucionales; lograr mayor participación ciudadana, y aumentar la transparencia de las entidades públicas, entre otros resultados.

El proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal estructurará los mecanismos que promuevan la innovación: diagnósticos de innovación, metodologías de medición, estudios de caso, sistematización de buenas prácticas y, consolidación de laboratorios de innovación, entendidos como espacios para la experimentación de nuevas formas de generar valor público y articulados como sistemas de apoyo a la gestión que realizan las organizaciones estatales, las no estatales o los particulares, sustentados en la capacidad colaborativa y el intercambio de conocimientos sobre cuáles son las mejores formas de intervenir problemas socialmente relevantes y genera soluciones eficaces. Este concepto se expresa, en esta política, como el proceso de cocreación de políticas públicas.

#### c) Investigación Aplicada

El proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal motivará la realización y desarrollo de investigación aplicada, en tanto corresponde a un ejercicio de la actividad científica orientado a comprender problemáticas socialmente relevantes y generar propuestas de resolución de problemas prácticos. Con un enfoque en la búsqueda, generación y consolidación del conocimiento para su aplicación, en diferentes campos de intervención, se proponen los siguientes tipos de investigación aplicada: registro y análisis de actividades de asesoría y consultoría individualizadas, proyectos piloto de aplicación de instrumentos y prácticas innovadoras, análisis de buenas prácticas e investigación de la investigación, y estudios destinados a solucionar problemas de coyuntura de la Administración Pública.

A partir de estos tipos se proponen tres categorías de productos derivados de los procesos de investigación aplicada: documentos fundamentados, documentos informes, propuestas de acción institucional y documentos de divulgación.

#### TÍTULO IX

### ROLES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 18. Se entienden como responsables de la implementación y ejecución todas las dependencias, áreas y grupos de trabajo que, en las diferentes instancias de la ESAP,

tengan relación directa con la planeación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades, proyectos y acciones, que se desprenden de las directrices contenidas en el presente documento, para la implementación, desarrollo y actualización de los procesos, acciones e interacciones de la Política Integral de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal de la ESAP.

En consecuencia, se consideran actores transversales en el desarrollo de la política a las tres direcciones que integran la Subdirección Nacional de Proyección Institucional: Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal; Capacitación y, Procesos de Selección. Igualmente, a las subdirecciones nacionales Académica y de Investigaciones, la Escuela de Alto Gobierno y las Direcciones Territoriales. Estas, como actores transversales, trabajarán de manera integrada para alcanzar los objetivos y metas trazadas en el desarrollo de la Política y, así mismo, estarán articuladas a los planes estratégicos de la Institución, los planes operativos, los planes de acción y las funciones legales que le son propias a cada dependencia.

La política establece el marco de integración con las dependencias y áreas de la ESAP que tienen relación con las funciones misionales de docencia e investigación en ejecución de los demás procesos del modelo de operación institucional, a saber: Dirección Nacional, Oficina de Internacionalización; Subdirección Nacional Académica y sus respectivas decanaturas de pregrados y posgrados; la Subdirección Nacional de Servicios Académicos, con sus respectivas direcciones; la Subdirección Nacional de Investigaciones y, las Direcciones Territoriales.

La Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal se articulará a esta política, desde sus competencias (artículo 33 del Decreto número 164 de 2021), en la oferta de servicios destinados al fortalecimiento y apoyo de la gestión de las entidades públicas colombianas estatales y no estatales en los ámbitos nacional, territorial e internacional; la Dirección de Capacitación, desde sus competencias (artículo 34 del Decreto número 164 de 2021), en la propuesta y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos, entre otras temáticas; la Dirección de Procesos de Selección, desde sus competencias (artículo 35 del Decreto número 164 de 2021), relacionadas con los procesos de empleo público, carrera administrativa y gestión del talento humano en las entidades públicas que requieran su asistencia, y las demás dependencias misionales desde las funciones definidas, para cada una de ellas, en el Decreto número 164 de 2021 y las normas que expidan las autoridades internas de la Institución.

La Dirección Nacional estará integrada a esta política, como máxima autoridad administrativa de la ESAP, desde su competencia en las funciones de dirección, coordinación, vigilancia y control en la ejecución de los procesos, funciones, planes, programas y proyectos; así como en la formulación y adopción de políticas institucionales en materia de investigación, internacionalización y asistencia técnica, entre otras; la Oficina de Internacionalización estará integrada a esta política desde su competencia en la formulación y ejecución de estrategias y planes de internacionalización para aumentar y fortalecer la capacidad académica, investigativa, de extensión, asesoría, asistencia y capacitación de la Escuela, así como la gestión de eventos, procesos de movilidad académica y redes de colaboración que posicionen a la ESAP en contextos locales, nacionales e internacionales.

En el ámbito académico, la Subdirección Nacional Académica y las decanaturas de pregrados y posgrados estarán integradas a esta política en la definición de criterios, estrategias y parámetros en materia de inclusión de los estudiantes de los pregrados y posgrados de la ESAP en las actividades de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica; así como en la formulación de planes, programas o estrategias que articulen las actividades de la Subdirección Nacional Académica y la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en lo atinente al aseguramiento de la calidad de los procesos formativos desde su función de proyección institucional.

La Subdirección Nacional de Servicios Académicos con sus respectivas direcciones, desde su competencia en proponer y elaborar, en coordinación con las subdirecciones responsables de los procesos misionales, los planes, programas y proyectos relacionados con el bienestar universitario, el registro y control, y los entornos y servicios virtuales de la ESAP; así como la definición conjunta, con la Subdirección de Proyección Institucional, de los criterios y estrategias para la incorporación de los docentes en los proyectos de investigación aplicada, gestión del conocimiento, creación e innovación, estudios especializados, asesoría, consultoría y asistencia técnica, y capacitación.

La Subdirección Nacional de Investigaciones se articulará a esta política en función de su mandato en el diseño, propuesta y dirección del Sistema y la política de investigación de la Escuela, así también como la dirección, ejecución y control del proceso de investigación, con el fin de apoyar la creación, innovación, generación y transmisión del conocimiento y el desarrollo de la cultura investigativa en Administración Pública, mediante la definición conjunta de criterios, estrategias y parámetros para el desarrollo de la investigación aplicada propia del Proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, y la determinación y ejecución de estrategias de formación y capacitación de investigadores.

Las Direcciones Territoriales de la Escuela Superior de Administración Pública se articularán en esta política a partir de la ejecución de las funciones y actividades a su cargo, que tengan relación directa con el proceso de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal, así también como con la dirección y control de la ejecución

de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades asociados a la función de proyección institucional en su respectiva sede territorial; además de articular lo propio en las funciones y competencias misionales que les han sido asignadas.

**a) Responsabilidades transversales**

Las siguientes actividades se consideran responsabilidades transversales:

- Planear, implementar y hacer seguimiento a todas las acciones necesarias para el desarrollo de la política.
- Generar y aplicar los instrumentos necesarios para la ejecución de las diversas acciones que integran las líneas estratégicas definidas en esta política.
- Desarrollar las acciones necesarias para la adecuada administración y sostenibilidad de la ejecución de esta política.
- Coordinar y gestionar las acciones que, en el marco de las funciones de la dependencia, proporcionen apoyo administrativo y operativo a la política.
- Establecer e implementar los protocolos institucionales en materia de seguridad de la información.
- Realizar acciones de seguimiento permanente a la ejecución que se derive de la implementación y desarrollo de la política, así como efectuar ejercicios permanentes de monitoreo de los riesgos.
- Trabajar de manera articulada y colaborativa con los demás actores involucrados en el desarrollo de esta política.
- Garantizar la calidad de los productos que se requieran en el desarrollo de los proyectos que se deriven de la política en conjunto.
- Disponer mecanismos de mejora continua e innovación del proceso.

**b) Responsabilidades específicas**

Se consideran responsabilidades específicas de la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal:

- En materia de planeación, el diseño y estructuración de políticas, planes, programas y proyectos que tengan relación con el fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal en los niveles nacional y territorial; así como también de políticas, planes, programas y proyectos enfocados al fomento de la creación, investigación e innovación en el campo de la administración pública.
- En materia de implementación, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos diseñados en su campo de actuación; la ejecución de actividades de asesoría, asistencia y consultoría enfocadas al fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal; el ejercicio de actividades relacionadas con la gestión de observatorios de políticas públicas sectoriales y laboratorios de innovación en los sectores de administración pública; la realización de estudios y diagnósticos para atender de las solicitudes de consultoría, asesoría y asistencia técnica; el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias y; el establecimiento de relaciones, redes de cooperación, intercambio, integración y asistencia, con organismos nacionales e internacionales, entre otros.
- Respecto al control y evaluación, la evaluación de los resultados de los proyectos de fortalecimiento y apoyo a la gestión estatal nacional y territorial; el control de los programas, las actividades y los procesos de asesoría, asistencia y consultoría implementados; el control sobre los mecanismos y herramientas adoptados en las acciones de intervención que se realizan en el territorio colombiano, con prioridad en los municipios de quinta y sexta categorías, y los municipios incluidos en el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial, PDET.
- Relacionadas con acciones correctivas y de mejoramiento, la reformulación, corrección y la actualización de los procesos, programas, planes y proyectos adelantados por la Dirección de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal, así también como aquellas actividades relacionadas con el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional. Son responsabilidades específicas de la Dirección de Capacitación.
- En materia de planeación, el diseño y generación de propuestas de políticas, planes, programas y proyectos en materia de capacitación de los servidores públicos, así como el diseño de los respectivos programas de capacitación para la población destinataria; la generación de propuestas de contenidos, metodologías y temáticas de cursos, diplomados, seminarios y eventos de formación y capacitación, en articulación con el plan nacional de formación y capacitación; la planificación y diseño de actividades sobre actualización de la información y difusión de la normatividad, las ciencias, tecnologías y técnicas concernientes a la Administración Pública, y la participación en la elaboración del Plan Nacional de Capacitación.
- Relacionadas con la implementación, la ejecución de actividades de capacitación de la ESAP, en consideración con las políticas estatales sobre formación de los servidores públicos; el desarrollo de actividades de innovación y generación de conocimientos y tecnologías administrativas tendientes a mejorar los conocimientos, competencias, habilidades y desempeño de los servidores públicos; la elaboración y ejecución de los programas y actividades de capacitación y formación; el desarrollo de procesos de medición para la caracterización de necesidades en formación y capacitación del talento humano en las entidades es-

tales; la definición de los criterios pedagógicos y técnicas de capacitación, y la participación en la coordinación y ejecución del Plan Nacional de Capacitación.

- Respecto al control y evaluación, el brindar apoyo a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional en el seguimiento, evaluación y control de los programas de capacitación que desarrollen las Direcciones Territoriales; la elaboración de informes sobre la gestión realizada y los resultados obtenidos en materia de capacitación de los servidores públicos y las personas atendidas.
- En materia correctiva y de mejoramiento, la reformulación, corrección y el mejoramiento de los programas, proyectos y actividades de capacitación, educación, intercambio y cooperación adelantados por la Dirección de Capacitación; así también como aquellas actividades relacionadas con el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional.

Se consideran responsabilidades específicas de la Dirección de Procesos de Selección:

- En materia de planeación, el diseño de propuestas a la Subdirección Nacional de Proyección Institucional, de políticas, planes, programas y proyectos en el marco de su competencia, y la formulación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices relacionados con los concursos de méritos.
- En materia de implementación, el brindar asesoría a las entidades públicas en el diseño e implementación de políticas, procesos, metodologías de selección y evaluación del talento humano; la realización de los concursos de carrera administrativa a cargo de la ESAP, o que sean contratados con esta; el desarrollo de actividades de investigación e innovación en el campo de sus competencias; y la aplicación de lineamientos, metodologías, procedimientos y directrices para la planeación, operación y ejecución de los concursos de méritos.
- Respecto al control y evaluación, la administración del Sistema de Información de Concursos destinado al control, manejo, custodia y preservación de los datos y soportes de los procesos de selección adelantados por ESAP; y las actividades de evaluación, así como la promoción del uso de tecnologías de la información para facilitar el acceso a concursos de méritos por parte de las personas, en cumplimiento de la política de meritocracia.
- Relacionadas con acciones correctivas y de mejoramiento, la reformulación, actualización y el mejoramiento de los procesos, programas, planes y proyectos adelantados por la Dirección de Procesos de Selección, así también como aquellas actividades relacionadas con el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional.

Son responsabilidades específicas de la Escuela de Alto Gobierno:

- En materia de planeación, el diseño y actualización de cursos especializados de inducción orientados a la alta gerencia de la Administración Pública en el orden nacional, y la participación en la formulación del Plan Nacional de Capacitación de los Servidores Públicos de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno nacional.
- Relacionadas con la implementación, la difusión de la Constitución Política, las leyes y las normas reglamentarias relacionadas con los principios que rigen la Función Pública; la promoción de la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional; la gestión de programas curriculares de formación en educación superior conducentes al fortalecimiento de los campos del saber propios de la Administración Pública; la actuación como órgano consultivo para investigar, diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública; el desarrollo de programas y proyectos destinados a fomentar la creación, invención e investigación e innovación; la divulgación de los resultados de las investigaciones científicas y estudios realizados con miras a constituirse en centro de información y difusión de las ciencias y técnicas concernientes a la Administración Pública; el desarrollo de relaciones interinstitucionales de cooperación con organismos nacionales e internacionales; y el desarrollo de programas especiales destinados a asesorar, asistir y brindar capacitación a la Alta Gerencia para el fortalecimiento de las entidades territoriales, particularmente de los municipios de categorías quinta y sexta, municipios PDET y municipios de zonas futuro.
- Respecto al control y evaluación, el monitoreo y evaluación de las políticas, programas, proyectos y demás actividades desarrolladas en el marco de sus competencias ejecutados por la Escuela de Alto Gobierno.
- En materia correctiva y de mejoramiento, la reformulación, actualización y el mejoramiento de los procesos, programas, planes y proyectos adelantados por la Escuela de Alto Gobierno, así también como aquellas actividades relacionadas con el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional.

TITULO X

MECANISMOS DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 19. La Política Integral de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal de la ESAP, así como sus componentes y anexos, se consideran elementos de mejora continua; en consecuencia, deberá ser evaluada regularmente en cada uno de sus elementos constitutivos, con el sentido de establecer los niveles de cumplimiento de los procesos, acciones, actividades y productos en ella definidos, en concordancia con

las políticas y planes institucionales y el cumplimiento del objeto, misión, objetivos y funciones de la ESAP en su conjunto.

En armonía con la definición de roles y responsables, las dependencias encargadas de la ejecución de esta política definirán los mecanismos, criterios, indicadores, instrumentos y procedimientos para el seguimiento y evaluación de las actividades asociadas con el proceso de Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Estatal desde la Asesoría, Consultoría y la Asistencia Técnica.

En consonancia con lo descrito, en el marco del programa integral de fortalecimiento de entidades públicas estatales y no estatales de los órdenes nacional y territorial, deberán generarse los mecanismos e instrumentos de seguimiento a cada uno de sus componentes, con el objeto de monitorear las actividades desarrolladas, registrar periódicamente los avances obtenidos y generar análisis sobre los efectos, resultados e impactos de las intervenciones realizadas.

Se consideran estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación, además de las que sean definidas por parte de los responsables de esta Política, las siguientes:

- Establecer controles operativos que estén estructurados para la revisión y análisis de la gestión desarrollada en esta política.
- Elaborar informes de avance en la ejecución de la política o de sus acciones, actividades y proyectos.
- Diseñar, validar y adoptar indicadores de distinto tipo (como, por ejemplo, indicadores de gestión, de producto, de resultado, de eficacia, de eficiencia, o de desempeño) destinados a realizar el seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de la política y sus actividades.
- Actividades de seguimiento periódico (mensuales, bimestrales, trimestrales, o de acuerdo con la periodicidad previamente establecida), frente al estado de avance y logro de metas.
- Actividades de monitoreo al sistema de gestión de conocimiento, innovación e investigación mediante el despliegue de analíticas institucionales.

Artículo 20. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

3 de agosto de 2021.

La Directora Nacional (e),

*Alexandra Rodríguez del Gallego.*

(C. F.).

## CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

### Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN 0100 NÚMERO 0100-0406 DE 2021

(julio 19)

por medio de la cual se ajustan unas tarifas, unos conceptos, y unos códigos por los servicios que presta la CVC, definidos en la Resolución número 0100-No. 0100-0052 del 3 de febrero de 2021.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, contenidas en la Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 13 y artículo 46 numeral 4 Resolución número 0100 No. 0330-0740 de 2019, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, constituyen patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas entre otros, las tarifas que perciban conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes, así como los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos.

Que los servicios y ventas de productos cuyo cobro se establece en la presente resolución, corresponden a los servicios que se prestan como la expedición de conceptos para el uso o aprovechamientos de los recursos naturales renovables, venta de plántulas de viveros, de alevinos, así como análisis de laboratorio, realización de estudios hidrológicos, calibración de equipos, alquiler de instalaciones y similares, y venta de publicaciones y folletos.

Que es necesario modificar unas tarifas y unos conceptos establecidos en la Resolución número 0100 No. 0100-0052 del 3 de febrero de 2021, de acuerdo a la política de precios y procedimientos internos y autónomos que establezca la autoridad ambiental, para cada caso; ajustándose a los precios del mercado con el fin de que sean competitivos, y en algunos casos los ajustes se realizan de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al año 2020, decretado por el Gobierno nacional, el cual asciende al 1.61%; valores que al liquidarse se aproximaron al múltiplo de cien más cercano.

Que es función del Director General de la CVC administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo noveno de la Resolución número 0100 No. 0100-0052-2020 del 3 de febrero de 2021, en lo relacionado con el alquiler por día, de las instalaciones Deportivas, Recreativas y Culturales de la CVC, en horario diurno, a particulares hasta 200 personas, en el sentido que la tarifa corresponde a la suma de **\$288.500 (829)** más IVA del 19%.

Artículo 2°. Modificar la tabla del artículo décimo segundo de la Resolución número 0100 No. 0100-0052-2020 del 3 de febrero de 2021, que fija las tarifas por concepto de los servicios prestados en el Laboratorio Ambiental, en relación con Análisis de Agua, Suelos y Residuos Sólidos, la cual quedará así:

ANÁLISIS (MÁS IVA DEL 19%)	VALOR
Alcalinidad a la fenolftaleína	\$ 13.300 - (7041)
Alcalinidad total	\$ 13.300 - (7042)
Arsénico	\$ 90.800 - (7367)
Bacteriológico completo	\$ 141.300 - (7043)
Bicarbonatos	\$ 13.300 - (7368)
Boro	\$ 28.500 - (7044)
Calcio	\$ 15.000 - (7369)
Carbonatos	\$ 13.200 - (7370)
Carbono orgánico total	\$ 86.600 - (7045)
Cianuros	\$ 71.400 - (7046)
Cloruros	\$ 15.000 - (7048)
Clorofila	\$ 46.800 - (8108)
Coliformes fecales (NMP)	\$ 57.000 - (7049)
Coliformes totales (NMP)	\$ 84.500 - (7050)
Color	\$ 8.300 - (7051)
Conductividad eléctrica	\$ 6.800 - (7052)
Corrosividad	\$ 12.600 - (8109)
Demanda Béntica	\$ 43.700 - (7364)
Demanda bioquímica de oxígeno	\$ 77.700 - (7053)
Demanda de cloro	\$ 140.800 - (7054)
Demanda química de oxígeno	\$ 66.000 - (7055)
Digestión de metales	\$ 55.500 - (7057)
Dureza cálcica	\$ 15.000 - (7058)
Dureza total	\$ 15.000 - (7059)
Extracción TCLP	\$ 57.000 - (7134)
Fenoles	\$ 72.800 - (7060)
Fluoruros	\$ 46.500 - (8112)
Fosfatos	\$ 28.500 - (7061)
Fósforo total	\$ 36.600 - (7062)
Gas carbónico	\$ 7.900 - (7063)
Gas sulfhídrico	\$ 9.200 - (7064)
Grasas	\$ 90.800 - (7065)
Hidrocarburos	\$ 90.800 - (7066)
Inflamabilidad	\$ 59.600 - (7137)
Jar Test	\$ 265.800 - (7068)
Magnesio	\$ 15.000 - (7371)
Mercurio	\$ 90.800 - (7069)
Metal por absorción atómica (hierro, manganeso, sodio, potasio, cobre, zinc, cadmio, cromo, níquel, plomo, plata, aluminio)	\$ 64.000 - (7070)
Nitratos	\$ 70.700 - (7071)
Nitritos	\$ 50.500 - (7072)
Nitrógeno amoniacal	\$ 50.500 - (7073)
Nitrógeno orgánico	\$ 50.500 - (7074)
Nitrógeno Total	\$ 58.600 - (7075)
Oxígeno disuelto	\$ 21.800 - (7076)
Pesticidas órgano clorados	\$ 822.000 - (7077)
Pesticidas órgano fosforados	\$ 822.000 - (7363)
PH	\$ 9.200 - (7078)
Reactividad (HCN )	\$ 87.400 - (7135)
Reactividad H2S	\$ 91.500 - (7136)
Residuo filtrable (sólidos disueltos)	\$ 35.800 - (7079)
Residuo filtrable fijo	\$ 40.000 - (7080)
Residuo no filtrable (sólidos suspendidos)	\$ 35.800 - (7081)
Residuo no filtrable fijo	\$ 38.400 - (7082)
Residuo total (sólidos totales)	\$ 32.800 - (7083)
Residuo total volátil	\$ 38.800 - (7084)
Sílice	\$ 28.500 - (7085)
Sólidos sedimentables	\$ 12.700 - (7086)
Sulfatos	\$ 17.700 - (7087)
Sulfuros	\$ 8.200 - (7088)

ANÁLISIS (MÁS IVA DEL 19%)	VALOR
Temperatura	\$ 3.500 - (7089)
Toxicidad aguda para Daphnia	\$ 760.000 - (7362)
Turbiedad	\$ 5.100 - (7090)
Total análisis caracterización suelos	\$ 71.500 - (7196)
Total análisis caracterización abono orgánico	\$ 76.800 - (8124)
Total análisis salinidad suelos	\$ 45.000 - (8125)
Análisis completo (caracterización más salinidad) suelos	\$ 115.600 - (8126)
Información disponible de muestreos en ríos (estación)	\$ 8.800 - (7091)
Muestreo de corrientes o vertimientos (sin transporte)	\$ 117.900 - (6036)
Muestreo hidrobiológico (sin transporte)	\$ 164.600 - (6037)
Evaluación hidrobiológica (por muestra)	\$ 230.200 - (6038)
Monitoreos isocinéticos. Información disponible de monitoreos isocinéticos por chimeneas	\$ 358.700 - (7372)
Detergentes	\$ 58.000 - (7056)
Índice de Langelier.	\$ 18.300 - (7067)

Artículo 3°. Las demás disposiciones de la Resolución número 0100 No. 0100-0052-2020 del 3 de febrero de 2021, conservan su vigencia y obligatoriedad.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*. También publíquese en la página Web de la entidad.

Dada en Santiago de Cali, a 19 de julio de 2021.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Marco Antonio Suárez Gutiérrez.

(C. F.).

## CONTENIDO

	Págs.
<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	
Resolución número 3720 de 2021, por la cual se modifica la Resolución número 9709 del 5 de diciembre de 2017.....	1
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	
Resolución número 002 de 2021, por la cual se modifica el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)-ADRES para la vigencia fiscal de 2021. ....	2
<b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	
Resolución número 0001178 de 2021, por la cual se incluye el Permiso por Protección Temporal (PPT) como documento válido de identificación de los migrantes venezolanos en los sistemas de información del Sistema de Protección Social. ....	2
<b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>	
<b>Unidad de Planeación Minero Energética</b>	
Resolución número 000230 de 2021, por la cual se adopta la Política Institucional de Servicio al Ciudadano en la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). ...	3
<b>Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico</b>	
Resolución CRA 950 de 2021, por la cual se modifica el artículo 2.1.2.1.10.1. de la Resolución CRA 943 de 2021 en lo relacionado con la provisión de recursos por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas del POIR.....	9
<b>ENTIDADES FINANCIERAS DE NATURALEZA ESPECIAL</b>	
<b>Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez</b>	
Acuerdo número 37 de 2021, por el cual se aprueba una modificación al presupuesto anual 2021 del Icetex, como entidad financiera de naturaleza especial, aprobado mediante Acuerdo número 074 del 16 de diciembre de 2020. ....	11
<b>ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	
<b>Escuela Superior de Administración Pública</b>	
Resolución número SC-879 de 2021, por la cual se crea la Dirección Territorial Chocó de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). ....	13
Resolución número SC-888 de 2021, por la cual se modifica la Resolución número 730 de 2020 – De la conformación y funcionamiento del Comité de Conciliación de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).....	13
Resolución número SC-889 de 2021, por medio de la cual se adopta la Política Institucional de Fortalecimiento Integral y Apoyo a la Gestión Estatal de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).....	14
<b>CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES</b>	
<b>Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca</b>	
Resolución 0100 número 0100-0406 de 2021, por medio de la cual se ajustan unas tarifas, unos conceptos, y unos códigos por los servicios que presta la CVC, definidos en la Resolución número 0100-No. 0100-0052 del 3 de febrero de 2021. ....	19

## SERVICIOS ¿COMO LO HACEMOS?

### Asesoría comercial

Les brindamos asesoría comercial con personal interdisciplinario en artes gráficas para lograr la optimización de sus productos; asimismo, les sugerimos diversas alternativas a sus necesidades editoriales.

### Preprensa

Creamos la **imagen gráfica** que identifica y posiciona sus publicaciones.

Contamos con moderna tecnología en Digitación para el levantamiento y filtro de textos. El departamento de Corrección cuenta con personal capacitado en ortografía, sintaxis, gramática y uniformidad textual. El departamento de Diseño y Comunicación Visual garantiza la aplicación de componentes gráficos soportados en *softwares* avanzados.

Ofrecemos el servicio de CTP (*computer to plate*), sistema de imposición electrónica de selección de color para elaborar diversos montajes de imagen y texto con registros de alta calidad para la impresión digital, offset y rotativa.

### Impresión

Elaboramos libros, revistas, periódicos, folletos y variadas piezas de comunicación, que contribuyen a fortalecer la imagen corporativa de las diferentes entidades del Estado, tanto en impresión **offset** como en **digital**.

### Acabados

Contamos con personal y moderna maquinaria automatizada para acabados rústicos y finos (tapa dura), alzada de pliegos, plastificado mate, brillante y UV, entre otros. Estos trabajos se llevan a cabo bajo estrictos controles de calidad y en tiempos mínimos.

- Costura de hilo
- Plegado
- Troquelado
- Tapadura
- Encuadernación Rústica
- Manualidades
- Costura de Alambre
- Argollado

### Adicionalmente les brindamos

- Bodegaje
- Alistamiento
- Transporte y distribución de sus productos
- Alquiler de nuestras instalaciones: oficinas, polideportivo, auditorio del Museo de Artes Gráficas
- Vitrina: Museo de Artes Gráficas

Estamos **ampliando** nuestro portafolio de servicios con **nuevas líneas de negocio:** desarrollo y publicación de contenidos, bases de datos jurídicas, normogramas y compilación normativa temática.